



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Sábado 6 de octubre de 1945

Núm. 279

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 29 de septiembre de 1945 por el que se modifican los artículos segundo y tercero del de 3 de julio del corriente año, sobre constitución del Consejo Superior del Ejército	2142	Orden de 2 de octubre de 1945 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 17 de julio del corriente año sobre reorganización del Tribunal Supremo y Decreto de 12 de septiembre último	2146
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 3 de octubre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Joaquin Rebollo Garcia	2143	Otra de 24 de septiembre de 1945 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque a don Luis Antonio Barón Barba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Velez-Rubio	2147
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 25 de septiembre de 1945 por la que se nombra a don Julián de Olivares Bruguera Agregado Militar al Consulado General de España en Tánger	2143	Otra de 24 de septiembre de 1945 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Dolores a don Francisco López Quintana, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Benavente	2147
Otra de 30 de septiembre de 1945 por la que se dispone cese don Alberto del Castillo Yurrita en el cargo de Agregado de Prensa a la Embajada de España en París	2143	Otra de 24 de septiembre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Huesca a don Cecilio Serena Velloso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Fraga	2147
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Ramón Romero Dubert	2143	Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, de Villadiego a don Emilio Macho Alonso, en situación de excedente voluntario	2147
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Ordenes de 3 de octubre de 1945 por las que se destina al Servicio de Intervenciones al personal de Infantería que se menciona	2143	Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez a la señorita Josefa Blanco Garcia, Auxiliar de segunda clase de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid	2147
Escala honorífica (Sanidad Militar).—Orden de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Sanidad Militar, con las categorías que se indican, a los señores que se mencionan	2143	Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a doña María de la Luz Torres-Quevedo y Polanco	2148
Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal Civil).—Orden de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Ricardo Mompó Garcia	2144	Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban las propuestas de los Tribunales calificadores que han actuado en las Audiencias Territoriales de Burgos y Palma de Mallorca para juzgar las pruebas de aptitud a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal	2148
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 12 de septiembre de 1944 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados	2144	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y dos penados	2144	Orden de 28 de septiembre de 1945 sobre pago del vencimiento de 15 de octubre de 1945 de los intereses de la Deuda Amortizable al 3.50 por 100, emisión 15 de julio de 1945	2148
Otra de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento ochenta y siete penados	2145	Otra de 25 de septiembre de 1945 por la que se regula el procedimiento de bajas en el Índice de Empresas Individuales	2149
Otra de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados	2146	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 26 de septiembre de 1945 por la que se rectifica la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Logroño	2149

	Págs.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 12 de septiembre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de la Sección de Declamación («Historia de la Literatura y Conservatorio de Madrid»	2153
Otra de 12 de septiembre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de la Sección de Declamación («Historia de la Literatura y Arte dramático e Indumentaria»), vacante en el Real Conservatorio de Madrid	2154
Otra de 19 de septiembre de 1945 por la que se aprueban instalaciones en la Residencia Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	2154
Otra de 19 de septiembre de 1945 por la que se distribuye un crédito de 560.000 pesetas con destino a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan, en la forma y cuantía expresadas	2154
Otra de 26 de septiembre de 1945 por la que se confirma para el curso 1945-46 al Encargado de Curso del Conservatorio de Madrid, don Leopoldo Querol	2155

MINISTERIO DE TRABAJO	
Ordenes de 24 de agosto, 20 y 24 de septiembre de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan	2155

ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Haciendo pública la petición de permuta de sus cargos, solicitada por los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria de Llanera y Cabranes (Oviedo). Haciendo pública la petición de permuta de sus cargos, solicitada por los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria de Casariche, Distrito primero (Sevilla), y Setenil, Distrito segundo (Cádiz)	2159
Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados a la prueba de aptitud convocada en 13 de agosto último para proveer las plazas vacantes de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural que se indican, entre profesionales residentes en las mismas, y estado de sus documentaciones	2159
Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolviendo el concurso convocado en 20 de junio último para la provisión	

	Págs.
de Direcciones de Establecimientos de dicho Patronato	2159
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—Loterías. —Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid	2159
(Lotería Nacional). Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día	2170
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1945	2160
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). —Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento», extraviadas (Continuación)	2162
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (continuación)	2168
Transcribiendo relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en el cursillo de perfeccionamiento y capacitación convocado por Orden de 28 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto) entre Maestros y Maestras de Primera Enseñanza Normal procedentes de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con expresión de los admitidos y excluidos a la práctica del referido cursillo	2169
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Adicionando a la lista de Auxiliares numerarias de Escuelas de Peritos Industriales la del Grupo tercero de la Escuela de Bilbao	2170
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Anunciando concurso para la adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de 45 toneladas de potencia, con destino al puerto del Musel-Gijón	2170
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 29 de septiembre de 1945, por el que se modifican los artículos segundo y tercero del de 3 de julio del corriente año, sobre constitución del Consejo Superior del Ejército.

La función asignada al Consejo Superior del Ejército como órgano consultivo del Ministro, y en la resolución de los asuntos a él encomendados, aconseja la conveniencia de que, sin disminuir su eficacia con el apórtamiento de los elementos de juicio necesarios, cuando circunstancias especiales así lo requieran, reducir el número de sus componentes, en la función normal, consiguiendo con ello una mayor rapidez y urgencia en su misión al no ser preciso el desplazamiento de todos los mandos superiores de las Regiones y Marruecos no siempre posible por circunstancias del momento.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Se modifican los artículos segundo y tercero del Decreto

de tres de julio del corriente año, que quedarán redactados en la siguiente forma, continuando vigente el resto de los artículos:

«**Artículo segundo.**—Constituirán el Consejo con carácter permanente y voz y voto, el Ministro del Ejército, que ejercerá su presidencia, y como vocales el Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, Teniente General Director de la Escuela Superior del Ejército, Capitán General de la Primera Región, General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y el General Subsecretario, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.

Artículo tercero.—Cuando la naturaleza de los asuntos a resolver lo requieran, podrán formar parte del Consejo aquellos Tenientes Generales con mando que se convoquen.»

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Joaquín Rebollo García.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Joaquín Rebollo García, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 1 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 248), cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se nombra a don Julián de Olivares Bruguera Agregado Militar al Consulado General de España en Tánger.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército he tenido a bien nombrar Agregado Militar al Consulado General de España en Tánger a don Julián de Olivares Bruguera, Teniente Coronel de Caballería.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1945.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de septiembre de 1945 por la que se dispone cese don Alberto del Castillo Yurrita en el cargo de Agregado de Prensa a la Embajada de España en París.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Educación Nacional he dispuesto que don Alberto del Castillo Yurrita

cese en el cargo de Agregado de Prensa a la Embajada de España en París.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1945.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don Ramón Romero Dubert.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de esta fecha, en el que propone el paso a la situación de excedencia voluntaria de uno a diez años del obrero Conductor de tercera categoría don Ramón Romero Dubert; teniendo en cuenta el informe favorable emitido por V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

He tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al obrero Conductor citado la situación de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDENES de 3 de octubre de 1945 por las que se destina al Servicio de Intervenciones al personal de Infantería que se menciona.

Se destina al Servicio de Intervenciones a los Oficiales de Infantería relacionados a continuación, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Capitán de Infantería don Demetrio Cobeta Cobeta, de disponible forzoso en Marruecos.

Capitán de Infantería don Emiliano Albiza Zubina, del Tercio Don Juan de Austria 3.º de La Legión.

Capitán de Infantería don Benigno González García, del Regimiento Infantería España número 18.

Capitán de Infantería. Escala Complementaria, don Francisco Sánchez Moreno, de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 3 de octubre de 1945.

DAVILA

Se destina al Servicio de Intervenciones al Brigada de Infantería don José Pérez Rodríguez, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevención en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 3 de octubre de 1945.

DAVILA

Escala honorífica (Sanidad Militar)
ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Sanidad Militar, con las categorías que se indican, a los señores que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1944 («D. O.» núm. 2 de 1943) y disposiciones complementarias, se publica relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Sanidad Militar, con las categorías que a cada se le señala y en las condiciones que determinan los artículos cuarto y quinto del citado Decreto e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del citado año de 1943 («D. O.» número 142):

Comandantes Médicos honoríficos

Don Agustín García Die Andréu,
Don Guillermo Núñez Pérez,
Don Juan Puig Sureda,
Don Ramón San Ricart,
Don Carlos Sirvent Dargent,
Don Ubaldo Trujillano Izquierdo.

Capitanes Médicos honoríficos

Don José Martialay San Antonio,
Don Mateo Santos de Cossío.

Tenientes Médicos honoríficos

Don Augusto del Valle Figueras,
Madrid, 29 de septiembre de 1945.

DAVILA

**Medalla de Sufrimientos por la Patria
(Personal civil)**

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Ricardo Mompó García.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Ricardo Mompó García, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Madrid, 29 de septiembre de 1945

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén: Diego Sánchez Retama, José Mayorga Puntero.

De la Prisión Central de Burgos: Trinidad Gijón Adán.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Francisco Reyes Aguilar, Francisco Jiménez Morales.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Baldomero Muñoz García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Eduardo Obrero Zafra.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Carlos Carrascoso Gómez, Juan Aganda Luna.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Jaime Cardona Grau.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Fontalba Díaz.

Prisión Especial de Cieza: Jacobo Rufete Viñeglas.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Droteo Ramírez Hidalgo, Tomás de la Rosa Montero, Teodoro Caballero Atienza, Antonio Molina Piñero, Emeterio de la Hoz Cava, Juan Vicente Pardo Roda, Eduardo Molina Narváez.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades, el beneficio de libertad condicional sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Abraham Holguín Serrano.

De la Prisión Provincial de Burgos: Sabino Rubio García:

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Lorenzo Díaz Pérez, Teodoro García Cañas, Marcial Gallego Zarzuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943, Orden Circular de 19 de enero de 1944, por encontrarse los reclusos afectados de enfermedad grave o imposibilidad permanente, en consonancia con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén: Pascual Velarde Olmedo.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Josefa Pérez Naranjo.

De la Prisión Central de Cuéllar: Juan Gil del Río, José Cambronero Díaz, Diego Gallego Pérez, Manuel Gómez Barco, Carlos Casabella Berlanga, Amalio Vaquero Martínez.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Rafael Juste Latré.

Del Sanatorio Penitenciario «San Cristóbal», Pamplona: Ramón Alvarez García, Emérito Alfaro García, Manuel Ortiz Mariscal.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Morante Vinuesa.

De la Prisión Provincial de León: Guillermo Pouza Pinza.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Mata Honrubia Plaza.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Luis Rodríguez Mora.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Galván Vera, Nicanor Redondo Carrasco, José Martínez Cano.

De la Prisión Celular de Valencia: Pedro Pardo Máñez, Vicente Domingo Hernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Lapedra Albalá, Manuel Salvador Gayan.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Benabé Zafra, Lozano.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José García González.

De la Prisión Central de Cuéllar: José González Tienza, Nicasio Sánchez Diago, José Sadurni Anglada, Antonio Martínez Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Isidoro Izquierdo Izquierdo, Tomás Guzmán del Pozuelo, Cosino Blanco Urbina, Trinidad Iniesta López.

Del Sanatorio Penitenciario «San Cristóbal», Pamplona: Pedro Sánchez Barba

De la Prisión Central de Yeserías: José Ballester Lorente, Antonio Márquez Marco, Angel Francisco Biosca Narro, José Heredia Fernández, Juan Caballo Carrasco.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Rubio Sorroche.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Fermín Torrejón Calderón.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Víctor García Paterna.

De la Prisión Provincial de Granada: Joaquín López Tarifa, Francisco Calvo Valdivia.

De la Prisión Provincial de Jaén: Gregorio García Herrera, María Josefa Honrubia López.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramiro Millat Vidal.

De la Prisión Provincial de Madrid: Eloy Moya Izquierdo, Tomás López

Gonzalo, Bernardo Otero Villafruela, Mariano Fernández Embid, Agustín Domínguez Torrejón, Eufemio Peña Huéllamo, Francisco Sánchez Gil, Mariano Cortés Caballero.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Rodríguez Membiola.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Jesús Carmona Tejada.

De la Prisión Provincial de Toledo: Robustiana Pinilla González, Francisco Moreno Conejo.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Valencia: Eufemia Cutillas Payá.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Navarro Lahoz.

De la Prisión de Partido de Linares: Miguel López González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ QUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento ochenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1945, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, por ser enfermos los beneficiarios y afectados de incapacidad permanente, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

*Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Salvador Sanabria Martínez, Justo Escobar Ramos.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Jiménez Ortiz, Ricardo Palmer Alemany, José García Alcázar, Adolfo Risueño Martínez, Joaquín Mestre Morell, Manuel Montoya Ramos, Pascual Martínez Requena.

De la Prisión Central de Almadén: Jacinto Prado Sánchez, Hilario Bermejo Corral, Francisco Fernández Cerrelli, Pedro Sánchez García, Pedro Osma Isidro, Pedro Justo Rodríguez Valenzuela, Juan Marcos Hidalgo.

De la Prisión Central de Mujeres, de

Amorebieta: Ramona Prat Prat, Consuelo de las Heras Calvo, Josefa Sánchez Mansilla, María Ariza Fuentes, Carmen Gasch Pacheco.

De la Prisión Central de Burgos: Eusebio Abad Hernández, Hilario Coscollano Palacios, Facundo Gómez Rodríguez, Fernando Romero Sanz, Antonio Sarribas Camps, Mariano Reina Balaguer, Esteban Avila Hidalgo.

De la Prisión Central de Cuéllar: Simón Barceló Ochogavía, Eugenio Puig García, Aurelio Martínez Hornos.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Suárez Huerpa, Felipe Merlo Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Mónico Martín Portugués, Daniel Lillo Sánchez, Vicente Sánchez Valladares Tacero, Enrique Gómez Antras, Hilario Polo Molina, Juan París Hijón, Atilano Bravo López.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Sóstenes Pérez Navarro.

Del Sanatorio Penitenciario «San Cristóbal», de Pamplona: José Guerrero Roca, Pedro Peset Petit.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Crescencio Valero Guerrero, Francisco Lluesma Bosch, Blas Arboleda Galindo, Francisco Cortés Pla, Francisco Saura Meneró, Mariano Bronchud Requejo, Vicente Esteban Agost, Pedro Juan Villar Debón, Juan Guarch Ripollés, Manuel Gómez Jaén, Francisco Jiménez Martínez, José Frierio Risco, Vicente Fenollar Belda, Francisco Ramos Nieto, Rafael Diago Monteverde, Pascual Furrió Ribes, Juan Albuixech Primo.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago: Faustino García García.

De la Prisión Central de Yeserías: José Braquer de Miguel, Rafael Cuéniz Górriz, Francisco Mínguez Izaguirre, Manuel Pérez Acebo, Juan García Martínez, Demetrio de las Muelas Montalbán, Patricio Perea García, Waldo Estévez López, Jesús Moreno Prégo, Sandalio Paullero Blanco, Félix Pérez García, Francisco Urán Moreno, Rafael López García, Dionisio Hortelano Hortelano, Mariano Prado López, Domiciano García Asenjó.

De la Prisión Provincial de Albacete: Juan García Alcántud, José Joaquín Luján Mendieta, Juan Martínez Ruiz, Miguel Morcillo Martínez.

De la Prisión Provincial de Avila: Fernando González Colino.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Teixell Castellví, Jaime Vandellos Alcoberos, Magín Oliveras Clóffell, Francisco Godayol Andrés, Luis Nolla Soldevila, Alonso Molina Ruiz, Victoriano Villaverde Ortega.

De la Prisión de Mujeres, de Barcelo-

na: Querubina Teruel Pardo, Josefa Martínez Larrosa.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Antonia Fernández Blázquez, Victoriano Gutiérrez García.

De la Prisión Provincial de Castellón: Enrique Martí Moles, Cipriano García Hervías.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Angel Ortiz García, Francisco Fructuoso García Vigara, José Sánchez Coñesa.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Francisco Utiel Martínez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Justo Castillo Broto.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Expósito Ortega, Angel Ramírez Sánchez, Francisco López Villar.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Montore Botia, Antonio Morillas Aranda, Manuel Olea Ruiz.

De la Prisión Provincial de Lugo: Dossiteo Raposo Carrête, Pablo Jiménez Aguilar.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ambrosio García García, Domingo Guerra González.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Málaga: Carmen Pérez Martínez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Palazón Rubio.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Antonio Rodríguez Sáez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Primitivo López Fernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Patricio García Jiménez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Manuel Domenech Camps.

De la Prisión Provincial de Toledo: Segundo Carrobles Herrera, Martín Sánchez Asensio.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Salvador Pitarque.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Valencia: Gloria Mazzonis Pérez.

De la Prisión de Partido de Linares: Francisco Martínez Cuevas.

De la Prisión de Partido de Linares: José María Torregrosa López.

De la Prisión de Partido «Destacamento Fuencarral»: Juan Palomino Ruiz.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Montesinos Poveda, Felipe Quesada Martínez, Juan Albizu Uranga.

De la Prisión Central de Almadén:

Melchor Collado Cortés, Angel Oriedo Romero.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Josefa Falquina Romero, Ismenia Alcarria López, Ascensión Alcobendas García.

De la Prisión Central de Burgos: Salvador Vila Vilar.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, de Montijo: Juan Manuel Valenzuela Almenteros.

De la Prisión Central de Cuéllar: Antonio Pozo Trejo, Eusebio Martín Moreno, Timoteo Muñoz Fernández, Alfonso Ruiz Muñoz, José Gosáñez Montoro, Francisco Soto Belmonte, Apolonio Villacañas Gómez Pardo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Fidel Garmendía Gutiérrez, Antonio Alonso López.

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Fernández Nieto.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Dionisio Ortiz Villalón, Jacinto Rescalvo Toledo, Román Martín Rabadán.

Del Sanatorio Penitenciario «San Cristóbal», de Pamplona: Félix Aguilar González, Juan de Diego Ruiz, Epifanio Sanabria García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Vicente Gamón Navarro, Baltasar Granero de Anurias.

De la Prisión Central de Yserías: Pedro Emilio Mora Márquez, Mariano Expósito Delgado, Manuel Gómez González, Salvador Moreno Serrano, Lorenzo Cortijo de Pedro, Dionisio Fernández Pérez Alonso Lara, Julián García Barrios, Victoriano Romero Cervantes.

De la Prisión Provincial de Albacete: Abdulla Sánchez López, Angeles Melero Pérez.

De la Prisión Provincial de Almería: Filomena Pardo Cruz, Antonio Salvador Blanes, Guillermo Gómez Puche.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Sotó Lario, José Salada Padrós.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: Carmen Cusó Maresma, Vidala Garrido Esteban, Carmen Grau Pujol.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Vicente Jarillo González.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Jesús López Gómez, Felipe Valle Gallego, Antonio Morales Crespo, Jerónimo Zamora López, Felipe Valle Gallego.

De la Prisión Provincial de Granada: Serafina Casares Almendro.

De la Prisión Provincial de Jaén: Agustín Bolívar Zarza.

De la Prisión Provincial de Lérida: Santiago Palacín Nadal.

De la Prisión Provincial de Madrid:

Juan Carrillero Moraga, Jacinto Olmos Herrero, Pedro Saiz Jimeno, Manuel Millán Quesada, Ricardo Bahamontes Merchán.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Málaga: María de Blas López.

De la Prisión Provincial de Santander: Jerano Garrido Esteban.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Simón Cámara Jiménez.

De la Prisión de Partido de Mutil: José Rubio Maldonado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Julián Piedra López, Juan Ibáñez Delgado, Pedro Pérez Marín, Juan Jorquera Moya.

De la Prisión Central de Burgos: Rafael García Lozano.

Del Sanatorio Penitenciario de Pamplona: Luis Sánchez Rufina.

De la Prisión Celular de Barcelona: Enrique Arnáu Agustina.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Perfecto Darriva Lago.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Eduvigis Hermenegildo García García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco A p o n t e González, Agustín Iglesias González, Francisco Rudilla Alcalde, Alfredo Segoviano Picos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Sobrino Suárez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Espada Suárez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Visuete López, Manuel Chaves Ruiz.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Pedro Larra Oraa.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Royo Solsona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 17 de julio del corriente año sobre reorganización del Tribunal Supremo y Decreto de 12 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1945 y el Decreto aclaratorio de 12 de septiembre último disponen que los Juzgados de Primera Instancia de capitales en que exista Audiencia Territorial y los de las poblaciones que el artículo segundo del Decreto enumera, serán servidos en lo sucesivo por Magistrados de entrada.

La situación de los funcionarios que actualmente sirven dichos Juzgados con categorías de Jueces y la de los Magistrados a que se refiere el artículo primero del citado Decreto, impone la necesidad de arbitrar una fórmula que al llevar a la práctica la modificación de categorías de dichos Juzgados, reduzca al mínimo los perjuicios que a los funcionarios afectados se originen y que son inevitables en todo nuevo ordenamiento. Esta fórmula no puede ser otra que la de conceder a los Jueces que actualmente desempeñan los Juzgados, cuya categoría se eleva, y a los Magistrados a que se refiere el artículo primero del citado Decreto, un derecho de preferencia a ocupar las plazas que soliciten, y en el caso de no existir vacantes en las poblaciones donde actualmente estuvieren destinados para reintegrarlos a ellas cuando las mismas se produzcan.

En mérito de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a los Magistrados que sirviendo actualmente algunos de los Juzgados que conforme a la Ley de 17 de julio de 1945 han de ser desempeñados por Magistrados con categoría de entrada y tuviesen que cesar en ellos por corresponderles la promoción a la superior inmediata, el derecho preferente a cubrir plazas en la Audiencia de la capital donde radique el Juzgado, y de no existir vacante en el momento de la promoción, el ser destinados

a la que solicitaren, sin sujeción al principio general de antigüedad establecido por el artículo quinto del Decreto de 26 de julio de 1943, al que sólo se atenderá en el caso de que varios funcionarios de los afectados por esta disposición solicitaren una misma plaza.

Segundo. El mismo derecho de preferencia se concede a los Jueces de Primera Instancia que desempeñaren Juzgados que, a virtud de lo dispuesto en la referida Ley y artículo segundo del Decreto de 12 de septiembre último, deban ser servidos en lo sucesivo por Magistrados de entrada. Los Jueces que desempeñando alguno de los referidos Juzgados fuesen promovidos a Magistrados de entrada, por la natural corrida de escalas que el desarrollo de la Ley citada ha de producir, continuarán en el desempeño del mismo.

Tercero. Los funcionarios que a virtud de lo dispuesto en los dos apartados anteriores sean destinados fuera de la población en que actualmente tienen sus cargos, gozarán también de preferencia para reintegrarse a la misma en la primera vacante que se produzca, en los propios términos que queda establecido.

Cuarto. Los derechos de preferencia en los destinos, concedidos en los apartados anteriores, se entenderán sin perjuicio de la facultad ministerial que previene el párrafo tercero del artículo quinto del Decreto de 26 de julio de 1943 y el artículo octavo de la Orden de 12 de noviembre del mismo año.

Para hacer uso de estos derechos los funcionarios deberán solicitarlo por una sola vez y en el plazo de treinta días, mediante instancia dirigida a este Ministerio, numerando las plazas que solicitasen y en su caso el reintegro a la población en que actualmente presten sus servicios.

Quinto. Los traslados que se acordaren de conformidad con lo dispuesto en esta Orden, se considerarán como forzosos a efectos del derecho de indemnización que establece el artículo once de la Orden de 12 de noviembre de 1943.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1945 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque a don Luis Antonio Barón Barba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Antonio Barón Barba, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio, de entrada en la provincia de Almería; Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Hinojosa del Duque, de categoría de entrada, en la provincia de Córdoba.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1945 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Andújar a don Luis Pérez del Río Valdeparés, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Andújar, de ascenso, en la provincia de Jaén, a don Luis Pérez del Río Valdeparés, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la categoría de ascenso, en situación de excedente voluntario, cuya solicitud de reingreso fué favorablemente informada por el Tribunal Supremo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1945 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Dolores a don Francisco López Quintana, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Benavente.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco López Quintana, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Benavente, de ascenso, en la provincia de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Dolores, de categoría de ascenso, en la provincia de Alicante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Huesca a don Cecilio Serena Velloso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Fraga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cecilio Serena Velloso, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Fraga, de entrada, en la provincia de Huesca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Huesca, de categoría de término, en la provincia del mismo nombre.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, de Villadiego a don Emilio Macho Alonso, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Villadiego, de entrada, en la provincia de Burgos, a don Emilio Macho Alonso, Juez de Primera Instancia e Instrucción en la categoría de entrada, en situación de excedente voluntario, cuya solicitud de reingreso fué informada favorablemente por el Tribunal Supremo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez a la señorita Josefa Blanco García, Auxiliar de segunda clase de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la señorita Josefa Blanco García, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provin-

ciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en el de esta capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a la referida funcionaria, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a doña María de la Luz Torres-Quevedo, y Polanco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Luz Torres-Quevedo y Polanco, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, la cual acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban las propuestas de los Tribunales calificadoros que han actuado en las Audiencias Territoriales de Burgos y Palma de Mallorca para juzgar las pruebas de aptitud a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros que han actuado en las Audiencias

Territoriales de Burgos y Palma de Mallorca para juzgar las pruebas de aptitud a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, convocadas por Decreto de 3 de febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los apartados quinto y sexto de la Orden de 10 de abril, y como complemento a la de 13 de septiembre del corriente año, ha tenido a bien aprobar dichas propuestas y publicar a continuación la lista de los declarados aptos.

Audiencia Territorial de Burgos

- D.^a Josefina Aparicio Granés.
- D. Corentino Gómez Lara.
- D. Francisco V. Pineda Arana.
- D.^a María del Carmen Larrazábal Arancibia.
- D. Mariano González López.
- D. Miguel Zapata González.
- D. Carmelo Peña Lafuente.
- D. Félix López Alvitá.
- D. Florencio Sedano Arnaiz.
- D.^a Elena Pérez Sáenz.
- D. Fernando Gil Tejedor.
- D. Secundino García Díaz.
- D. Alfredo Gómez Gómez.
- D. José Luis Pérez Urrestarazu.
- D.^a María Teresa Villarias Velasco.
- D.^a Mercedes Valera Fernández.
- D. Manuel Arenal Sainz.
- D. Crisanto Igartua Moreno.
- D. Félix Díaz de Arcaya Ruiz.
- D.^a Cristina Marina Olazagoitia.
- D. Pedro Vicente López.
- D. Carlos Lacalle Sainz.
- D. Victoriano Carlos Lasala Bilbao.
- D.^a María del Carmen Esteban Hueso.
- D. Virgilio Gandul Alonso.
- D. Angel Madurga Calonge.
- D.^a Lucila Ocasar González.
- D. Juan Manuel Díaz de Arcaya Ruiz.
- D. Arsenio García González.
- D.^a Benigna Pérez Vigón.
- D.^a Leonor Bañales Basarrate.
- D. Emilio García González.
- D. Santiago Lapresa Ruiz.
- D. Luis Alberto Martínez Alesanco.
- D. Alfonso Sierra-Noriega.
- D. Antonio Barredo de la Flor.
- D. Vicente Sierra Noriega.

Audiencia Territorial de Palma de Mallorca

- D. Lorenzo Moya Gilabert de la Portella.
- D.^a María del Carmen Roselló Guiscafré.
- D. Guillermo Mas Sastre.
- D. Luis Sanchís Pastor.
- D. Gabriel Alomar Oliver.
- D. Antonio Ribas Sabater.

- D. Pedro J. Munar Fiol.
- D. Bartolomé Busquets Vicéns.
- D. Antonio Vich Rayó.
- D. Bernardo Clar Amengual.
- D. Lorenzo Fernández Mercadal.
- D. Jorge Cladera Pujol.
- D. Constantino Todo Mercadal.
- D. Juan Mas Franch.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 sobre pago del vencimiento de 15 de octubre de 1945 de los intereses de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1945.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 28 de junio y la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1945 sobre emisión de Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100, dispusieron que estuviese representada por Títulos definitivos con 24 cupones, el primero de los cuales vence el próximo día 15 de octubre.

Pero como quiera que dificultades notorias de índole técnica han retrasado la elaboración de aquellos Títulos, se impone la adopción de medidas adecuadas para efectuar el pago de su primer cupón en la fecha del vencimiento. En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. Que por la Central y por las Sucursales del Banco de España en la que se efectuó la operación de conversión de las Obligaciones del Tesoro vencidas en 10 de julio de 1945 en Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100 emitida por Decreto de 28 de junio de 1945, se satisfagan los intereses correspondientes al primer cupón, contra la presentación de los resguardos que hubiere entregado como consecuencia de la conversión.

El pago se hará a partir del 15 de octubre de 1945 en la cuantía que fija la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1945, a saber:

Serie A	4,569 pesetas
» B	22,847 »
» C	45,694 »
» D	114,236 »
» E	228,472 »
» F	456,944 »

Segundo. Que tan pronto como la Dirección General de la Deuda se halle en posesión de los Títulos definitivos, los entregue a la Central del Banco de España para su distribución entre los tenedores de los resguardos.

El Banco de España destacará los cupones números 1 y los presentará para el cobro en la Dirección de la Deuda, con factura única, precisamente por un importe igual al de los intereses que hubiere pagado contra la presentación de los resguardos.

Tercero. La Central del Banco de España al recibir de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas los Títulos definitivos, dará por terminada la admisión de resguardos a los efectos del pago de intereses del vencimiento de 15 de octubre, iniciará la operación de su Canje por los resguardos y rendirá cuenta a la Dirección General de la Deuda, del importe de los intereses satisfechos.

Los Títulos correspondientes a los resguardos que hubieren sido presentados para el cobro del vencimiento de 15 de octubre, serán entregados por el Banco de España con el cupón número 2, de vencimiento de 15 de enero de 1946, y sucesivos.

Cuarto. Los tenedores de resguardos que no los hubieron presentado para el cobro de intereses antes de la entrega de Títulos definitivos a que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, recibirán del Banco de España los Títulos de la Deuda emitida por Decreto de 28 de junio de 1945, con cupones números 1 y siguientes, que podrán ser facturados para su cobro, por los trámites ordinarios establecidos para el pago de intereses de la Deuda Pública.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas y del Tesoro y Gobernador del Banco de España.

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se regula el procedimiento de bajas en el Índice de Empresas individuales.

Ilmo. Sr.: El crecido número a que ascienden las Empresas individuales inscritas en el Índice mandado formar por el artículo segundo de la Ley de 20 de marzo de 1941 y la inestabilidad que, por

sus peculiares características, es inherente a esta clase de Empresas, aconsejan hacer uso de la autorización contenida en el apartado a) del artículo noveno de la Ley citada anteriormente, fijando el procedimiento que regule las bajas de las inscripciones hechas.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Procederá la baja de las inscripciones hechas en el Índice de Empresas individuales en los siguientes casos:

a) Cuando instruido el oportuno expediente, a instancia de parte o de oficio, se compruebe que se padeció evidente error de hecho.

b) Por defunción del titular de la Empresa. Si la explotación del negocio se continuase por otra persona, la solicitud de baja y la presentación del correspondiente Parte de alta en el Índice deberán ser simultáneas, haciéndose, en otro caso, la inscripción de oficio.

c) Cuando solicitada por la Empresa, por haber cesado en la explotación de todo negocio sujeto a la Contribución Industrial, se le hayan practicado, de manera definitiva, las liquidaciones correspondientes a los períodos anteriores a la fecha de cese.

d) En el caso de traspaso del negocio y una vez giradas, con carácter definitivo, cuantas liquidaciones procedieran, viniendo obligado el adquirente a presentar el oportuno Parte de alta en el Índice, inscribiéndosele de oficio en otro supuesto.

e) Cuando transformada la Empresa individual en Sociedad o absorbida por una Entidad de esta clase, obre en el Negociado de Utilidades copia de la escritura de constitución o fusión en la que conste la autorización, de este Ministerio que, en su caso, exigen las Leyes de 19 de septiembre y 10 de noviembre de 1942 y Orden de 23 de octubre de igual año y se le haya girado, de manera definitiva, las liquidaciones correspondientes hasta la fecha de cese como tal Empresa individual.

f) Cuando de los documentos presentados para la liquidación por tarifa tercera de Utilidades se deduzca que en cinco ejercicios sucesivos no se dieron en la Empresa ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo primero de la Ley de 29 de marzo de 1941 y Decreto de 22 de enero de 1944 y que motivaron su inclusión en el Índice. Este extremo deberá comprobarse por el Negociado dentro del mes en que se hayan presentado a liquidación los documentos correspondientes al quinto ejercicio.

En los casos de los apartados a) y f), una vez firme la propuesta, el Negociado de Empresas individuales oficiará al de

Industria para que, si así procede, formule la de inscripción en el Padrón del Recargo supletario de la Contribución de Utilidades de la Empresa de que se trate, a partir del trimestre siguiente al en que esté comprendida la fecha de cierre del último ejercicio liquidado por tarifa tercera de Utilidades.

Segundo. Acordadas las bajas y hechas las oportunas anotaciones en el Registro de inscripciones en el Índice y en la ficha correspondiente, se archivarán los expedientes en una carpeta que se habilitará a este fin, y que deberá contener, por orden correlativo de Índice, cuantos hayan sido objeto de acuerdo, retirándose las fichas correspondientes a las Empresas dadas de baja del fichero de las vivas y ordenándolas alfabéticamente en otro que se dispondrá al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se rectifica la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Logroño, que fué aprobada con fecha 23 de octubre de 1935;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la Clasificación actual, condición precisa para proceder a la rectificación de la misma;

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio tiene a bien resolver: La aprobación de la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Logroño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Logroño, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1945, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 26 de septiembre actual.

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
1.	Aguilar del Río Alhama	Aguilar	2.260	2.772	1	Mancomunado
		Valdemadera	277			
		Navajún	235			
2.	Cervera del Río Alhama	Cervera	7.375	7.375	1	Unico.
3.	Igea	Igea	1.608	1.608	1	Unico.
4.	Cornago	Cornago	1.848	2.294	1	Mancomunado
		Fuentebella (Soria)	193			
		Villarijo (Soria)	253			
5.	Grávalos	Grávalos	854	1.841	1	Mancomunado
		Muro de Aguas	647			
		Turruncún	123			
		Villarrolla	217			
6.	Alfaro	Alfaro	8.343	8.343	1	Unico.
7.	Rincón Soto	Rincón	2.913	2.913	1	Unico.
8.	Aldeanueva de Ebro	Aldeanueva	2.819	2.819	1	Unico.
9.	Calahorra	Calahorra	13.590	13.590	3	Unico.
10.	Autol	Autol	3.531	3.531	1	Unico.
11.	Pradejón	Pradejón	2.436	2.436	1	Unico.
12.	Alcanadre	Alcanadre	1.869	1.869	1	Unico.
13.	Ausejo	Ausejo	1.428	1.428	1	Unico.
14.	Corera	Corera	636	1.656	1	Mancomunado
		Galilea	521			
		El Redal	499			
15.	Molinos Ocón	Molinos Ocón	1.241	1.241	1	Unico.
16.	Tudelilla	Tudelilla	1.431	3.152	1	Mancomunado
		Villar Arnedo	1.113			
		Pergasa	608			
17.	Quel	Quel	2.741	2.741	1	Unico.
18.	Arnedo	Arnedo	6.150	6.150	1	Unico.
19.	Herce	Herce	716	1.857	1	Mancomunado
		Préjano	719			
		Santa Eulalia	228			
		Bergasillas	194			
20.	Munilla	Munilla	1.603	3.181	1	Mancomunado
		Lariba	247			
		La Santa	113			
		Zarzosa	119			
		Arnedillo	1.099			
21.	Enciso	Enciso	1.172	1.800	1	Mancomunado
		Poyales	466			
		Arnejún	162			
22.	San Román de Cameros	San Román	676	2.402	1	Mancomunado
		Montalvo	80			
		Santa María	121			
		Torre	163			
		Hornillos	132			
		Caguna	415			
		Jalón	102			
		Calbezón	150			
		Muro Cameros	221			
		Rabanera	187			
		Ajamil	155			

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
23	Villoslada	Villoslada	716	1.764	1	Mancomunado
		Lumbreras	661			
		Montenegro (Soria)	387			
24	Ortigosa	Ortigosa	1.029	2.096	1	Mancomunado
		Villanueva	448			
		El Rasillo	274			
		Pradillo	252			
		Gallinero	93			
25	Torrecilla de Cameros...	Torrecilla	1.562	2.462	1	Mancomunado
		Nieva	505			
		Nestares	158			
		Almarza	145			
		Pinillos	102			
26	Soto de Cameros	Soto de Cameros	622	1.156	1	Mancomunado
		Luezas	103			
		Trevijano	180			
		Terroba	139			
		Zenzano	112			
27	Nalda	Nalda	1.487	2.949	1	Mancomunado
		Sorzano	531			
		Viguera	931			
28	Albelda	Albelda	1.761	1.761	1	Mancomunado
29	Ribafrecha	Ribafrecha	1.627	2.187	1	Mancomunado
		Leza	216			
		Clavijo	344			
30	Lagunilla	Lagunilla	1.021	2.233	1	Mancomunado
		Santa Engracia	868			
		Robres	344			
31	Agoncillo	Agoncillo	1.742	1.742	1	Unico.
32	Murillo	Murillo	2.095	2.095	1	Unico.
33	Logroño	Logroño	43.674	43.674	6	Unico.
34	Villamediana	Villamediana	1.527	1.527	1	Unico.
35	Lardero	Lardero	1.326	1.326	1	Unico.
36	Alberite	Alberite	1.437	1.437	1	Unico.
37	Entrena	Entrena	1.098	2.083	1	Mancomunado
		Medrano	445			
		Daroca	137			
		Sojuela	213			
		Hornos	190			
38	Navarrete	Navarrete	1.780	2.198	1	Mancomunado
		Sotés	418			
39	Fuenmayor	Fuenmayor	2.335	3.124	1	Mancomunado
		La Puebla de la Barca (Alava)	789			
40	Cenicero	Cenicero	2.957	3.086	1	Mancomunado
		Torremontalbo	129			
41	Huércanos	Huércanos	1.137	2.101	1	Mancomunado
		Urufuella	964			
42	Manjarrés	Manjarrés	236	1.708	1	Mancomunado
		Alesón	271			
		Ventosa	342			
		Bezares	115			
		Santa Coloma	506			
		Castroviejo	238			

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido
43	Arenzana de Abajo	Arenzana de Abajo	777	2.227	1	Mancomunado
		Arenzana de Arriba	145			
		Tricio	754			
		Oamprovin	551			
44	Nájera	Nájera	3.157	3.939	1	Mancomunado
		Hormilla	802			
45	Alesanco	Alesanco	1.265	2.344	1	Mancomunado
		Azofra	776			
		Torreçilla sobre Alesanco	303			
46	Villar de Torre	Villar de Torre	517	1.242	1	Mancomunado
		Villarejo	155			
		Canillas	259			
		Cañas	311			
47	San Millán de la Cogolla	San Millán de la Cogolla	751	1.590	1	Mancomunado
		Berceo	465			
		Estollo	374			
48	Badarán	Badarán	1.328	2.338	1	Mancomunado
		Cárdenas	505			
		Cordovín	505			
49	Baños Río Tobía	Baños Río Tobía	1.361	1.847	1	Mancomunado
		Bobadilla	300			
		Lequesma	186			
50	Matute	Matute	557	1.451	1	Mancomunado
		Tobia	206			
		Villaverde	228			
		Pedroso	460			
51	Anguiano	Anguiano	1.661	1.661	1	Unico
52	Viniegra de Abajo	Viniegra de Abajo	427	1.328	1	Mancomunado
		Viniegra de Arriba	223			
		Ventrosa	397			
		Brieva	281			
53	Mansilla	Mansilla	591	1.493	1	Mancomunado
		Canales	598			
		Villa Velayo	304			
54	Ezcaray	Ezcaray	2.322	2.860	1	Mancomunado
		Valgañón	427			
		Zorraquín	111			
55	Ojacastró	Ojacastró	806	806	1	Unico
56	Santurde	Santurde	665	1.723	1	Mancomunado
		Santurdejo	714			
		Pazuengos	344			
57	Cirueña	Cirueña	410	762	1	Mancomunado
		Manzanares	352			
58	Santo Domingo de la Calzada	Santo Domingo de la Calzada...	4.715	4.933	1	Mancomunado
		Corporales	218			
59	Grañón	Grañón	1.110	1.649	1	Mancomunado
		Villarta-Quintana	539			
60	Leiva	Leiva	737	1.957	1	Mancomunado
		Herramelluri	525			
		Tormantos	695			
61	Bañares	Bañares	1.027	1.489	1	Mancomunado
		San Torcuato	373			
		Cidamón	89			
62	Hervias	Hervias	623	623	1	Unico
63	San Asensio	San Asensio	2.263	2.643	1	Mancomunado
		Hormilleja	380			

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
64	Briones	Briones	1.913	2.047	1	Mancomunado
		Gimileo	134			
65	San Vicente de la Sonsierra	San Vicente	2.049	3.717	1	Mancomunado
		Abalos	599			
		Labastida (Alava)	1.069			
66	Haro	Haro	8.881	10.852	2	Unico.
		Villalba	338			
		Brías	394			
		Ollauri	551			
		Rodezno	688			
67	Anguciana	Anguciana	862	1.260	1	Mancomunado
		Cihuri	398			
68	Casalarreina	Casalarreina	1.447	1.447	1	Unico.
69	Zarrazón	Zarrazón	809			
70	Castañares	Castañares	1.106	1.918	1	Mancomunado
		Baños Ríoja	372			
		Villalobar	440			
71	Cuzcurrita	Cuzcurrita	1.096	1.929	1	Mancomunado
		Tirgo	504			
		Ochánduri	329			
72	Treviana	Treviana	1.204	1.425	1	Mancomunado
		San Millán Llécora	221			
73	Sajazarra	Sajazarra	515	730	1	Mancomunado
		Calbárruli	215			
74	Foncea	Foncea	341	1.108	1	Mancomunado
		Fonzaleche	631			
		Cellorigo	136			

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados y aquellos pueblos que en esta Clasificación figuren agrupados a distinto Partido Veterinario deberán seguir como hasta la fecha, en tanto que el Veterinario propietario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta Clasificación se agrupen a otro Partido distinto al que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo Partido Veterinario.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliar numeraria de la Sección de Declamación, vacante en el Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid una plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Declamación con destino a las clases nocturnas de Dicción y Lectura expresiva y Declamación práctica.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar a concurso oposición dicha Auxiliaría, con arreglo a lo pre-

ceptuado en el artículo 12 del Decreto de 15 de junio de 1942.

2.º Que los ejercicios del concurso-oposición se realicen en el Real Conservatorio de Madrid, siendo juzgados por un Tribunal designado por la Dirección del Centro entre los Catedráticos y Auxiliares numerarios de la Sección de Declamación, nombrándose los suplentes del mismo modo.

3.º Que las instancias para tomar parte en los ejercicios se presenten en el Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a la instancia, dentro del mismo plazo, los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, debidamente

legalizada si no fuese expedida en el territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de depuración o de adhesión al Régimen, según los casos.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes de este Ministerio, podrán sustituirlos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que la documentación se refiere.

Se acompañarán también, necesariamente, los resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio, 50 pesetas por derechos de examen y tres pesetas por formación de expedien-

te, y con carácter potestativo, los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente.

Presentarán los aspirantes, por último, con carácter obligatorio, una Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición y de las modificaciones que podrían introducirse en ella.

4.º Los ejercicios serán los siguientes:

a) Defensa oral de la Memoria en un término que no podrá exceder de una hora.

b) Teórico, de dicción y lectura expresiva. Exposición oral de tres lecciones sacadas a la suerte de las que formen el programa de la asignatura en las clases nocturnas.

c) Teórico, de Declamación. Trabajo escrito acerca de la Historia de la Literatura y del Teatro, sacado a la suerte de un cuestionario formulado por el Tribunal.

d) Práctico, de Lectura. Dicción y lectura expresiva de un trabajo en prosa y otro en verso, señalados por el Tribunal, y

e) Práctico, de Declamación. Realización de las escenas teatrales que presente el opositor y acepte el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de la Sección de Declamación (Historia de la Literatura y Arte dramático e Indumentaria), vacante en el Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid una Auxiliaría de la Sección de Declamación, que habrá de destinarse a las asignaturas de «Historia de la Literatura y Arte dramático e Indumentaria».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar a concurso-oposición dicha Auxiliaría, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 15 de junio de 1942.

2.º Que los ejercicios del concurso-oposición se realicen en el Real Conservatorio de Madrid, ante un Tribunal designado por la Dirección del Centro entre los Profesores y Auxiliares nu-

merarios de la Sección de Declamación, nombrándose del mismo modo los suplentes.

3.º Que las instancias para tomar parte en los ejercicios se presenten en el Conservatorio, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañará a la instancia, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida en el territorio de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, según los casos.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes de este Ministerio podrán sustituirlos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los documentos se refieren.

Se acompañarán también, necesariamente, los resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio cincuenta pesetas por derechos de examen y tres por formación de expediente, y una Memoria acerca de las asignaturas objeto de la oposición y de las modificaciones que podrían introducirse en su enseñanza; y, con carácter potestativo, los certificados y testimonios de su historial artístico y labor profesional y docente.

4.º Los ejercicios serán los siguientes:

a) Defensa oral de la Memoria, en un término que no podrá exceder de una hora.

b) Exposición oral de un tema de métrica, Historia de la Literatura y el Teatro, sacado a la suerte de un cuestionario formado por el Tribunal.

c) Trabajo escrito acerca de un tema de Indumentaria, sacado a la suerte de un cuestionario formado por el Tribunal.

d) Práctico: Lección sobre un tema elegido por el opositor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de septiembre de 1945 por la que se aprueban instalaciones en la Residencia Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Vistos el presupuesto remitido a este Ministerio por el Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la construcción del mobiliario destinado a la instalación de la Residencia Central de dicho Consejo;

Resultando que, asimismo, remite oferta de varias casas que se dedican a esas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la Casa Palmer, por un importe de 25.625 pesetas;

Considerando que se trata de instalaciones urgentes y necesarias;

Considerando que en 14 y 18 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado «han tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado presupuesto, que se adjudicará a la Casa Palmer por un total de 25.625 pesetas, que se librára con cargo al Capítulo cuarto, Artículo segundo, Grupo Único, Concepto Único del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de septiembre de 1945 por la que se distribuye un crédito de 560.000 pesetas con destino a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan, en la forma y cuantía expresadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito de 560.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, referentes al establecimiento de subvenciones de aprendizaje y preaprendizaje», con cargo a la partida global de 1.000.000 de pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, con destino a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que seguidamente se relacionan, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 de agosto último e intervenida favorablemente

la distribución del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado que el expresado crédito se distribuya en la forma y cuantía y para los centros que a continuación se indican:

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de: Algeciras, 16.000 pesetas.

Almería, 16.000.

Avila, 16.000.

Baeza, 16.000.

Barcelona, 16.000.

Cádiz, 16.000.

Ciudad Real, 16.000.

Córdoba, 16.000.

Granada, 16.000.

Jaén, 16.000.

Jerez de la Frontera, 16.000.

La Coruña, 16.000.

Lanzarote, 16.000.

Logroño, 16.000.

Madrid, 16.000.

Oviedo, 16.000.

Málaga, 16.000.

Motril, 16.000.

Melilla, 16.000.

Mondoñedo, 16.000.

Murcia, 16.000.

Palencia, 16.000.

Palma de Mallorca, 16.000.

Salamanca, 16.000.

Santa Cruz de la Palma, 16.000.

Santa Cruz de Tenerife, 16.000.

Santiago de Compostela, 16.000.

Sévilla, 16.000.

Soria, 16.000.

Teruel, 16.000.

Toledo, 16.000.

Ubeda, 16.000.

Valencia, 16.000.

Valladolid, 16.000.

Zaragoza, 16.000.

Suma total, 500.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán «en firme», debiendo los Centros indicados dar cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y en las demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se confirma para el curso 1945-46 al Encargado de Curso del Conservatorio de Madrid, don Leopoldo Querol.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en el Centro y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto confirmar para el curso 1945-46 en su cargo de Profesor Encargado de curso de «Piano» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Leopoldo Querol Raso, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas; a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto 5 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 24 de agosto de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «Santiago», de Madrid, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica de Los Montesinos (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para

su aplicación, de 11 de noviembre del año 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Colmena», de Valencia, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Casas Baratas «Orcasitas», de Madrid, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrario Vitivinícola «Nuestra Señora de la Caridad», de Villarrobledo (Albacete), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola la «Modestia», de Biar (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Local de Productores de Cádiz de Formentera del Segura (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Local de Productores de Cádiz de Orihuela (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Productores de Cádiz de Almoradí (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Productores de Cádiz de Rafal (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Productora de Cartones, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro

Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Productora de Calzado, de Valls (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Artesana de Encajeras, de Huércal-Overa (Almería), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica de Alicante, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica de Benejúzar (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero

de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Caja Rural-Cooperativa Agrícola Católica de Molín (Alicante), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San José», de Villamor de Orbigo (León), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Andrés», de Albires (León), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santo Toribio», de Robledo y Robledino de la Valduerna (León) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y

el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «El Salvador», de Galleguillos de Campos (León), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre del año 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Cuadros (León), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDENES de 20 de septiembre de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y sus Derivados, de Córdoba, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Provincial de Avicultura, Cu-

nicultura y Apicultura, de Santander, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «San Vicente Ferrer», de Valencia, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Córdoba, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Molino Aceitero», de Chiva (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Barberos y Peluqueros, de Valls (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Co-

operativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Aserradora «La Valliranesa», de Vallirana (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Cultivadores de Tabaco, de Valencia (Zona del Mediterráneo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Católica «La Paz», de Benimamet (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Arróceras, de Catarroja (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «La Productora», de Antella (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Bodega Cooperativa «San Pedro Apóstol», de Godelleta (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDENES de 24 de septiembre de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Obrera Católica de Peralta (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Verdadera», de Torredembarra (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «Obrera Tarraconense», de Tarragona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo de Funcionarios y Productores de la C. N. S. de Tarragona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Hermandad», de Reus (Tarragona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «San Juan Evangelista», de Masamagrell (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora al Pie de la Cruz», de Puzol (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Valencia, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Miranda de Arga (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Sada de Sangüesa (Navarra), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre del año 1943.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la petición de permuta de sus cargos, solicitada por los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria de Llanera y Cabranes (Oviedo).

Don Federico Gil de Arévalo y don José Ramón González Granda, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en los Ayuntamientos de Llanera y Cabranes (Oviedo), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo pública la petición de permuta de sus cargos solicitada por los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria de Casariche, Distrito primero (Sevilla) y Setenil, Distrito segundo (Cádiz).

Don Mariano Ortega Cerón y don Francisco Guillermo Villalva Domínguez, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Casariche, Distrito primero (Sevilla), y en el de Setenil, Distrito segundo (Cádiz), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de

julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados a la prueba de aptitud convocada en 13 de agosto último para proveer las plazas vacantes de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural que se indican, entre profesionales residentes en las mismas, y estado de sus documentaciones.

1. D. Trinitario Escolano Mateo.—Completa.
2. D. Baldoñero Morón Ruiz.—Completa.
3. D. Pedro Villamor Garrido.—Completa.
4. D. Luis Contreras P o z a.—Falta certificado de residencia.
5. D. Manuel Arenas Moreno.—Completa.
6. D. José Sánchez Díez.—Falta certificados médico, penales, residencia y abonar derechos.
7. D. Juan José Seoane Castilla.—Completa; falta abonar derechos.
8. D. José María Gómez Gomis.—Completa.
9. D. Mariano Camacho Blaya.—Completa.
10. D. Enrique García del Busto y Alegret.—Completa.
11. D. José Vázquez Malboysen.—Completa.
12. D. José Juan Palafóx.—Completa.
13. D. Modesto García Ruiz.—Completa.
14. D. Bernardo Almonacid Arpón.—Completa.
15. D. Nicolás López Estébanes.—Completa.
16. D. Enrique Calatayud T o r m o.—Completa.
17. D. Juan Reig Falcó.—Completa.
18. D. Manuel Montoya Gómez.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
19. D. Lorenzo Trujillo Santos.—Completa.
20. D. José María Adrián García.—Completa.
21. D. José Ortiz Sánchez.—Falta certificado de penales, título y abonar derechos.
22. D. Joaquín Manuel Domínguez Yagüe.—Completa.
23. D. Hazael Martín G a r c í a.—Falta certificados residencia y médico
24. D. D i e g o Martínez Rodríguez.—Completa.
25. D. Enrique Puyol Casado.—Completa.
26. D. Tomás Escribano Soriano.—Falta certificado de residencia y título.

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación o abonar derechos podrán verificarlo en la Dirección

General de Sanidad, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando eliminados quienes no lo verifiquen antes del plazo fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolviendo el concurso convocado en 20 de junio último para la provisión de Direcciones de Establecimientos de dicho Patronato.

Visto el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de junio último, para proveer diversas Direcciones de Centros de este Organismo, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, resolverlo adjudicando las Direcciones de los Establecimientos que se citan a los señores que a continuación se mencionan:

Sanatorio Enfermería de Toledo, a don José Luis Alvarez-Sala Moris, que figura con el número 92 en el Escalafón Provisional de Médicos Directores del Patronato Nacional Antituberculoso.

Dispensario Antituberculoso de Segovia, a don Luis Fernández Jardón, número 109 del propio Escalafón.

Las Direcciones de los Sanatorios «San José», de Piorral (Cáceres); «Valle de Tena» (Huesca), Boltaña (Huesca), Dispensario Antituberculoso de Toledo y Dispensario Antituberculoso de Cartagena y Sanatorio de Canteras (acumuladas), se declaran vacantes, debiendo anunciarse su provisión a nuevo concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1945.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Loterías

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas, cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Rosales Núñez, María Paz Bragado Velasco y Magdalena Mao y Copa, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Francisca Sacristán Santos y María del Carmen Fernández Dionisio, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—P. O., E. Quijada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribienda relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1945

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- na el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	------------------------------------	--

PENSIONES DEL MAGISTERIO

Huérfanos Palacios Argüelles	Maestro Nacional	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	6-5-945	Granada.
D. ^a Consuelo Vidal Panfil (V.)	Maestro Nacional	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	10-1-945	Barcelona.
D. ^a Encarnación González Pérez (V.)	Maestro Nacional	666,66	3. ^a parte	2.000,00	2-3-944	Salamanca.
D. ^a Dolores Fernández Dieste (V.)	Maestro Nacional	1.800,00	Mitad 3. ^a	14.400,00	2-4-945	La Coruña.
D. ^a M. ^a del Carmen Elías Zárate (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	16-6-946	Zaragoza.
D. ^a Eufrasia Asenjo Aguado (V.)	Maestro Nacional	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	3-6-945	Palencia.
D. ^a Rita Foz Ramonet (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	26-7-945	Lérida.
D. ^a Felicitas y Encarnación Martín García (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	28-6-942	Valladolid.
D. ^a Luisa Gómez Castro (V.)	Maestro Nacional	1.080,00	15 por 100	7.200,00	24-3-945	Orense.
D. ^a Teófila Ronda García (H.)	Maestro Nacional	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	3-9-931	Madrid.
Huérfanos Sánchez Paredes	Maestro Nacional	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	24-10-939	Pontevedra.
D. ^a M. ^a Encarnación Sacristán Gar- cía (H.)	Maestro Nacional	833,33	3. ^a parte	2.500,00	15-2-945	Soria.
D. ^a Ana Mola Marugat (H.)	Maestro Nacional	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	5-12-943	Barcelona.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Juan Perroté Riñón	Maestro Nacional	3.600,00	60 cts.	6.000,00	9-2-945	Madrid.
D. Manuel López Derriba	Maestro Nacional	4.320,00	60 cts.	7.200,00	1-6-945	Lugo.
D. ^a María Pérez Ivars	Maestra Nacional	10.560,00	80 cts.	13.200,00	26-8-945	Gerona.

PENSIONES CIVILES

D. ^a Antonia Segura Gert (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Mayor de ...	6.000,00	14-6-945	Lérida.
D. ^a Mariana Rufete Melado (V.)	Jefe Hacienda	2.100,00	4. ^a parte ...	8.400,00	6-8-945	Badajoz.
D. ^a María Candelas Jiménez Salme- rón (V.)	Cabo de Seguridad	1.166,66	3. ^a parte ...	3.500,00	25-11-944	Madrid.
D. ^a Felisa Castaño González (V.)	Portero M. Civiles	1.333,33	3. ^a parte ...	4.000,00	23-7-943	Zamora.
D. ^a Paula Moreno López (V.)	Registrador Propiedad ...	3.525,00	15 cts.	23.500,00	8-2-945	Madrid.
D. ^a Teresa Llovet Sapiens y Carmen Martínez Martínez (V. y H.) ...	Jefe de Estadística	3.000,00	4. ^a parte ...	12.000,00	16-1-945	Madrid.
D. ^a Francisca Marqués Soler (V.) ...	Cartero Urbano	1.166,66	3. ^a parte ...	3.500,00	1-4-944	Castellón.
D. ^a Matilde González López (V.)	Jefe de Aduanas	2.100,00	25 por 100 ..	8.400,00	1-9-944	Valencia.
D. ^a Margarita Álvarez Paz (V.)	Jefe de Correos	3.300,00	4. ^a parte ...	13.200,00	8-8-945	Madrid.
D. ^a Carmen Rodríguez Barba (V.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	Mayor de ...	7.200,00	12-7-945	Madrid.
D. ^a Eustaquia María Legorburu Irure- ta (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	Menor de ...	7.200,00	28-12-943	Madrid.
D. ^a Elisa Báez Ordovás (V.)	Jefe de Telégrafos	8.000,00	Extraordinaria		15-12-938	Madrid.
D. ^a María Pérez Lorenzo (V.)	Delegado de Hacienda ...	2.500,00	4. ^a parte ...	10.000,00	25-3-945	Madrid.
D. ^a Angela Martínez Soto (V.)	Jefe Negociado Hacienda.	2.000,00	Mayor	7.000,00	13-7-945	Madrid.
D. ^a M. ^a Luisa Menéndez Sánchez (V.) ..	Jefe de Telégrafos	3.000,00	4. ^a parte ...	12.000,00	21-6-945	Gijón.
D. ^a Dorotea Marotó Torrejón (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Mayor	6.000,00	11-8-945	Madrid.
D. ^a María Soledad González de Ame- zua y Mayo (V.)	Cónsul	6.250,00	4. ^a parte má- xima	25.000,00	11-6-945	Madrid.
D. ^a Cesárea Barragán Castellanos (V.)	Cartero Mayor	2.000,00	3. ^a parte ...	7.200,00	11-8-945	Madrid.
D. ^a Jacinta Meldaño Cívica (V.)	Subalterno Correos	833,33	3. ^a parte ...	2.500,00	6-9-944	Ciudad Real.
D. ^a Juana Ariza y Mangas (V.)	Jefe Educación Nacional.	3.600,00	4. ^a parte ...	14.400,00	1-8-945	Madrid.
D. ^a Dolores Alcalá Toral (V.)	Oficial de Correos	6.000,00	Extraordinaria		6-8-936	Madrid.
D. ^a Emilia Asuero Iglesias (V.)	Jefe del Catastro	2.000,00	3. ^a parte má- xima	7.200,00	25-11-943	Madrid.
D. ^a Leocadia Suárez Ordóñez (V.)	Jefe Admón. de Correos.	3.000,00	4. ^a parte ...	12.000,00	20-11-943	Oviedo.
D. ^a Josefina Tejera Huelin (V.)	Catedrático Instituto ...	2.400,00	Mayor	16.000,00	14-4-945	Sevilla.
D. ^a María Remedios Cano Vélez (V.) ..	Secretario de Gobierno ...	3.300,00	4. ^a parte ...	13.200,00	29-6-945	Murcia.
D. ^a Balbina López Andrés (V.)	Mtro. Taller E. S. Trabajo	666,66	3. ^a parte ...	2.000,00	15-12-944	Salamanca.
D. ^a Elisa Yunquera Charón (V.)	Jefe Obras Públicas	4.375,00	4. ^a parte ...	17.500,00	13-7-945	Madrid.
D. ^a Josefa Rosales Quevedo (V.)	Jefe Telégrafos	1.080,00	15 cts.	7.200,00	18-3-945	Las Palmas.
D. ^a Ana Puche Román (V.)	Jefe Educación Nacional.	2.400,00	4. ^a parte ...	9.600,00	18-12-944	Valladolid.
D. ^a Policarpa Chulia Mora (V.)	Alguacil del Juzgado	666,66	3. ^a parte ...	1.700,00	15-10-944	Valencia.
D. ^a María Manuela de la Puerta Yá- ñez Barnuevo (V.)	Pte. Audiencia Territorial	6.750,00	4. ^a parte ...	27.000,00	11-4-945	Sevilla.
D. ^a Mercedes Barneq Alberdi (V.) ...	Ayudante Mayor Minas.	3.600,00	4. ^a parte ...	14.400,00	12-7-945	Madrid.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	------------------------------------	---

M E S A D A S

D. ^a Carmen Padrón Vázquez (V.)	Guardia de Seguridad	677,07	2,50 mes	3.250,00		Barcelona.
D. ^a Faustina Callejo Clemente (V.)	Capataz de Entrada	1.064,55	5 meses	2.555,00		Segovia.
Huérfanas Cambón Vicente	Peón Caminero	186,30	5 meses	447,12		Salamanca.
D. ^a Gloria López Basanta (H.)	Jardinero del Patrimonio	1.875,00	5 meses	4.500,00		Madrid.
D. ^a María Concepción Montalbán Romero (M. y V.)	Oficial de Correos	1.666,65	5 meses	4.000,00		Sevilla.
D. ^a Manuela Miguel Grande (V.)	Peón Caminero	547,50	5 meses	2.190,00		Salamanca.
D. ^a María Tejerizo Curiel (V.)	Médico de Beneficencia	416,65	2,50 mes	2.000,00		Madrid.
D. ^a Ceferina Correal Anguita (V.)	Cartero Urbano	486,65	5 meses	1.168,00		Ciudad Real.
D. ^a Angeles Benítez Romero y Huéfanos (V.)	Peón Caminero	1.064,50	5 meses	2.555,00		Albacete.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Gloria Sotera Templado Zarco (V.)	Obrero Minas Almadén.	0,50 cts.		185,50	30- 5-945	Ciudad Real.
---	-----------------------	-----------	--	--------	-----------	--------------

JUBILACIONES

D. Luis Ribera Rubalcaba	Ptero. Ministerios Civiles	4.200,00	80	6.500,00	4- 7-945	Madrid.
D. Diego Díaz Díaz	Cartero Urbano	4.320,00	60	7.200,00	19- 8-945	Madrid.
D. Francisco Gascón Aramendia	Cartero Urbano	3.600,00	60	6.000,00	9- 8-945	Vizcaya.
D. Alejo Cerro Venes	Cartero Urbano	5.760,00	80	7.200,00	18- 7-945	La Coruña.
D. Andres Lacárcel Fernández	J. Admón. G. Gobernación.	10.560,00	80	13.200,00	19- 5-945	Barcelona.
D. ^a Eugenia Garriga Muller	Profesora de Música	1.200,00	20	6.000,00	27- 5-945	Córdoba.
D. Mariano Gimeno Peiró	Cartero Urbano	3.600,00	60	6.000,00	27- 5-945	Valencia.
D. Fernando Morencos y Maestre	Perito Agrícola Estado	14.000,00	80	17.500,00	28- 4-945	Valencia.
D. Ramón Raposo Ribadulla	Celador Telecomunicación	3.600,00	80	4.500,00	16- 5-945	La Coruña.
D. Mariano Valero Collado	Jefe Admón. Hda. Pca.	7.200,00	60	12.000,00	15- 8-945	Teruel.
D. Manuel Monleón Aliaga	Jefe Educación Nacional.	6.720,00	80	8.400,00	2- 3-945	Valencia.
D. Alfonso Llorente Barruete	Jefe Ngcd. ^a O. Públicas.	6.720,00	80	8.400,00	13- 8-945	Logroño.
D. Francisco Ariola Soligó	Portero Mayor 2. ^a	5.200,00	80	6.500,00	10- 7-945	Castellón.
D. Santiago Armendáriz Sanz	Ptero. Ministerios Civiles.	5.200,00	80	5.200,00	24- 5-945	Madrid.
D. Waldo Vidal Gallego	Telegrafista	4.800,00	40	12.000,00	12- 5-945	Zaragoza.
D. Miguel Sigüenza Rodríguez	Telegrafista	7.200,00	60	12.000,00	9- 8-945	Madrid.
D. Francisco Romero Valdés	Comisario Gral. Policía	12.320,00	80	15.400,00	22- 8-945	Madrid.
D. Francisco Fedriani Garbarino	Técnico Sies. Marítimas.	3.840,00	40	9.600,00	2- 4-945	Cádiz.
D. Luis Oteyza Armona	Cartero Urbano	4.320,00	60	7.200,00	25- 8-945	Navarra.
D. Ignacio Redondo Magán	Jefe Admón 3. ^a Correos.	9.000,00	80	12.000,00	14- 1-943	Zaragoza.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones de Magisterio	21.113,31
Idem jubilaciones Magisterio	18.480,00
Idem jubilaciones	123.960,00
Idem Pensiones Civiles	89.513,13
Idem Mesadas	7.984,87
Idem Pensiones de Gracia	0,50
Total	261.051,81

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—El Director general, Federico G. Gorordo.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; D., dote; M., madre; E., esposa; H., huérfanos.

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extractadas (continuación)

Tarjetas de abastecimiento extractadas		Categoría en que están clasificados los efectos de racionamiento de pan		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados los efectos de racionamiento de pan		Delegación que tramitan los expedientes		Nombre y apellidos del titular		Categoría en que están clasificados los efectos de racionamiento de pan	
Serie	Número												
PM.	280.907	Idem	3.ª	Ramón Perelló Solanas	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Juan Jaume Font	Idem	3.ª
PM.	280.962	Idem	2.ª	Miguel Fluxá León de Garabito	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Jaime E. Bifoni Bordoy	Idem	3.ª
PM.	282.411	Idem	3.ª	Julian Bosch Pieras	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Mercades Santamaria Pallás	Idem	1.ª
PM.	283.073	Idem	3.ª	Rafael Sans Roig	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Maria Alon Manresa	Idem	3.ª
PM.	284.220	Idem	2.ª	Pedro Pallicer Balaguer	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Catalina Tur Ramón	Idem	3.ª
PM.	285.649	Idem	3.ª	Pedro Melenchori Coronado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Francisca Amengual Pom	Idem	3.ª
PM.	285.880	Idem	3.ª	José Verdera Barceló	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Francisco Sevilla Martínez	Idem	3.ª
PM.	286.001	Idem	3.ª	José Tuduri Fullana	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Maria Luisa Roca Marco	Idem	3.ª
PM.	286.650	Idem	3.ª	Manuel Melenchori Coronado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Francisca Rullán Mayol	Idem	3.ª
PM.	286.924	Idem	3.ª	Carlos Ecker Benaser	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Jaime Enseñat Campomar	Idem	3.ª
PM.	286.926	Idem	3.ª	Fernando Ecker Benaser	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Jaime Enseñat Perelló	Idem	3.ª
PM.	286.927	Idem	3.ª	Margarita Ecker Benaser	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Julían Salor Casanova	Idem	3.ª
PM.	287.026	Idem	3.ª	Bartolomé Mumar Fullana	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Maria Tur Tur	Idem	3.ª
PM.	287.045	Idem	3.ª	Pedro Durán Rullán	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Antonia Bordoy Guelma	Idem	3.ª
PM.	287.046	Idem	3.ª	Catalina Durán Rullán	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Rosa Fayos Bordoy	Idem	3.ª
PM.	287.321	Idem	3.ª	Vicente Raxelló Jiménez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Antonia Jofre Mir	Idem	3.ª
PM.	287.402	Idem	3.ª	Fernando Llobera Baltasar	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Antonio Torrens Perelló	Idem	3.ª
PM.	289.113	Idem	3.ª	Bartolomé Canavés Manlauer	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Magdalena Tomás Fayotas	Idem	3.ª
PM.	289.627	Idem	3.ª	Maria Teresa de la Herrán de la Heiguera	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Juan Llabrés Ferrer	Idem	3.ª
PM.	289.632	Idem	3.ª	Jorge Andreu Alcover	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Josefa Ricara Costa	Idem	3.ª
PM.	289.633	Idem	3.ª	Ana de la Herrán de la Heiguera	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Manuel Albis Torres	Idem	3.ª
PM.	290.188	Idem	3.ª	Lorenzo Mercadal Sintes	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Catalina Cifre Orell	Idem	3.ª
PM.	290.189	Idem	3.ª	Juana Sánchez Piconell	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Bartolomé Cifre Orell	Idem	3.ª
PM.	290.190	Idem	3.ª	Antonio Mercadal Escobrich	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Rosa Colombas Alemany	Idem	3.ª
PM.	290.191	Idem	3.ª	Antonio Fran. Espases	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Margarita Cliver Colombas	Idem	3.ª
PM.	290.192	Idem	3.ª	Antonio Cordero Picornell	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Juana Mascaró Sebasá	Idem	3.ª
PM.	290.193	Idem	3.ª	Agustina Sasure Mercadal	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Bartolomé Quetglas Seguí	Idem	3.ª
PM.	290.737	Idem	3.ª	Luisa Andreu de la Herrán	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Antonio Toms Liadó	Idem	2.ª
PM.	290.811	Idem	3.ª	Antonio Obrador Mezquida	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	José Pons Casali	Idem	2.ª
PM.	290.949	Idem	3.ª	Juan Piña Moujo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Margarita Salom Pol	Idem	3.ª
PM.	291.391	Idem	3.ª	Gloria Valdes de Sirtas	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Magdalena Salom Pol	Idem	3.ª
PM.	291.940	Idem	3.ª	Antonio Company Salom	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Maria Ponce de León	Idem	3.ª
PM.	292.501	Idem	3.ª	Antonia Fiol Pujol	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Gabriel Liadó Juan	Idem	3.ª
PM.	292.502	Idem	3.ª	Antonia Calafat Montero	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Micaela Torres Juan	Idem	3.ª
PM.	292.503	Idem	Infantil	Mateo Fiol Calafat	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Margarita Liadó Torres	Idem	3.ª
PM.	292.727	Idem	3.ª	Francisco Fons Beltrán	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Gabriel Liadó Torres	Idem	3.ª
PM.	292.948	Idem	3.ª	Rafael Rindaveis Borrás	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Juana Muntaner Mulet	Idem	3.ª
PM.	293.674	Idem	2.ª	Narciso Botey Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Marias Florit Ramis	Idem	3.ª
PM.	294.746	Idem	3.ª	Ramona Fuenmayor Bisellach	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Catalina Ferragut Sureda	Idem	3.ª
PM.	294.747	Idem	3.ª	Ramona Castelló de Fuenmayor	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Maria Guiscafré Nadal	Idem	3.ª
PM.	294.749	Idem	3.ª	Maria Antonia Castelló de Fuenmayor	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Emilio Asins Montó	Idem	3.ª
PM.	297.810	Idem	3.ª	Juan Torres Oliver	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Ana Vilanova Crespi	Idem	3.ª
PM.	298.656	Idem	3.ª	Gabriel Mayans Bonet	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Ana Asias Vilanova	Idem	3.ª
PM.		Idem	3.ª		Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Vicenle Asins Vilanova	Idem	3.ª
PM.		Idem	3.ª		Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Bartolomé Amorós Casaisayas	Idem	3.ª

Idem	298.558	Gabriel Mayans Colomar	Idem	342.550	Juana Amorós Casasayas	3.ª
Idem	298.659	Antonio Mayans Colomar	Idem	343.030	Antonia Garrido Martínez	3.ª
Idem	298.979	Antonio Reus Villalonga	Idem	343.649	Jaime Puigros Valerís	3.ª
Idem	298.981	Catalina Reus Verdadera	Idem	343.650	Paulina García Tenetás	3.ª
Idem	299.234	Bartolomé Carbonell Pons	Idem	343.051	Catalina Puigros García	3.ª
Idem	300.070	Catalina Cerdá Llovera	Idem	343.052	Juan Puigros García	3.ª
Idem	300.733	Miguel Sastre Bonet	Idem	343.053	Jaime Puigros García	3.ª
Idem	300.735	Miguel Sastre Gavá	Oros	343.095	Jaime Planell Escudellí	3.ª
Idem	301.203	Gabriel Alomar Cifre	Idem	344.339	Jaime Bever Oliver	3.ª
Idem	301.204	Paulina Buades Gomila	Idem	344.545	Catalina Torres Ribera	3.ª
Idem	301.206	Magdalena Alomar Buades	Idem	344.547	Francisca Beja Llabres	3.ª
Idem	301.843	Apolonia Pujol Pastor	Idem	345.088	Francisco Torres Alemany	3.ª
Idem	302.374	Pedro Roig Bizquera	Idem	345.693	Ramón Capó Campins	3.ª
Idem	303.426	Antonio Miguel Puig	Idem	345.694	Catalina Amisguai Andreu	3.ª
Idem	303.427	Maximina Ruiz García	Idem	346.673	Gabriel Mezquida Comas	3.ª
Idem	303.428	Gabriel Miguel Ruiz	Idem	346.677	Miguel Julia Estela	3.ª
Idem	303.429	Antonia Miguel Ruiz	Idem	349.455	Miguel Company Palmer	3.ª
Idem	303.430	Pascuala Ruiz García	Idem	350.210	José Alós Paveras	3.ª
Idem	303.536	Juana Vaquer Pol	Idem	351.405	Miguel Morri Ramis	3.ª
Idem	303.540	Bernardo Jaime Vaquer	Idem	351.408	Miguel Morro Mas	3.ª
Idem	303.868	Gabriel Toronji Pomar	Idem	351.715	Manuel Rubi Gil	3.ª
Idem	303.919	Francisco Cañellas Crespi	Idem	352.588	Pura Esteve Martín	3.ª
Idem	304.075	Jaime Tur Bonet	Idem	352.911	Rafael Matamalas Roca	3.ª
Idem	304.561	Concepción Martínez Pertusa	Idem	352.912	Catalina Sastre Clar	3.ª
Idem	305.840	Rafael Cifre Rigo	Idem	353.448	María Barceló Ramis	3.ª
Idem	305.886	Sebastián Cifre Juan	Idem	353.583	Bartolomé Bibiloni Vives	3.ª
Idem	305.887	Miguel Alzina Sampol	Idem	353.584	Francisco Bibiloni Borcós	3.ª
Idem	305.888	Magdalena Salom Gari	Idem	355.044	Florencia Rodríguez Margareto	3.ª
Idem	305.889	Bartolomé Ripoll Arbós	Idem	355.945	Maria Jesús Rodríguez Marga-	
Idem	305.535	Maria Roca Tomás	Idem		reto	
Idem	305.584	Bernardo Jaime Cañellas	Idem	355.970	Guillermo Oliver Mas	3.ª
Idem	307.274	Damián Company Lhinas	Idem	356.119	Isabel Nicoláu Vidal	3.ª
Idem	307.532	Isabel Aguiló Pomar	Idem	356.273	Catalina Nadal Calafat	3.ª
Idem	307.533	Anita Segura Aguiló	Idem	356.674	Juan Ferrarís Beltrán	2.ª
Idem	307.561	Miguel Alzina Sampol	Idem	356.815	Gaspar Mas Munar	3.ª
Idem	307.660	Magdalena Salom Gari	Idem	356.856	Pedro Vicens Gelabert	3.ª
Idem	308.300	Bartolomé Ripoll Arbós	Idem	359.065	Antonio Frau Campins	3.ª
Idem	308.687	Maria Roca Tomás	Idem	359.729	Felipe Coll Oliver	3.ª
Idem	310.902	Manuel Prats Salas	Idem	360.174	Maria Serra Cañellas	3.ª
Idem	311.003	Ventura Ferrer Morell	Idem	360.852	Sebastiana Riera Ferragut	3.ª
Idem	311.004	Joaquín Roselló Ferrer	Idem	360.853	Maria Frau Rallán	3.ª
Idem	311.005	Jorge Roselló Ferrer	Idem	360.854	Catalina Riera Frau	3.ª
Idem	311.006	Apolonia Mas Vidal	Idem	360.855	Isabel Beza Frau	3.ª
Idem	312.109	Catalina Ripoll Martí	Idem	360.856	Maria Riera Frau	3.ª
Idem	312.883	Mercedes Mir Novel	Idem	360.857	Mateo Frau Davila	3.ª
Idem	312.884	Joaquín Mir Novel	Idem	361.039	Francisca Plomer Martín	3.ª
Idem	312.885	Micaela Novel García	Idem	361.040	Francisca Vadell Alomar	3.ª
Idem	313.922	Jaime Andrés Monjo	Idem	361.653	Maria Jaime Bosch	3.ª
Idem	314.372	Rita Aguilera Gómez	Idem	361.654	Juan Amalia Casco	3.ª
Idem	314.526	José Sánchez Picornell	Idem	361.655	Trinidad Amella Amella	3.ª
Idem	314.630	José Pesquera Sánchez	Idem	361.655	Maria Cristina Amella Manzano	3.ª
Idem	315.408	Bernardo Bauza Canallops	Idem	362.436	Catalina Reigas Sanz	3.ª
Idem	315.445	Francisco Cirer Bauzá	Idem	362.437	Antonia Reigas Sanz	3.ª
Idem	316.849	Bernardo Segura Fuster	Idem	362.438	Catalina Pujol Sanz	3.ª
Idem	317.734	Antonio Ecker	Idem	365.515	José Pavia Chies	3.ª
Idem	317.735	Bartolomé Ecker Benaset	Idem	365.865	Francisca Fiol Gelabert	3.ª
Idem	317.768	Antonio Durán Gualde	Idem	366.418	Cándida Fernández Civite	3.ª
Idem	317.784	Benito Barceló Campomar	Idem	366.836	Sebastián Ramón Meriano	3.ª
Idem	318.091	Juan Jiménez Durán	Idem	366.837	Anita Torres Gelabert	3.ª
Idem	318.811	Juana Melia Cerdá	Idem	367.300	Gonzalo Reta Bayachina	3.ª
Idem	319.179	Damián Obrador Vicens	Idem	367.325	Antonia Monserrat Lhinas	3.ª
Idem	320.145	Agustín Navarro Zamora	Idem	367.364	Gaspar Comas Valcaneras	3.ª

Delegación que tiene el expediente.	Tarjetas de abastecimiento extrañadas		Delegación que tiene el expediente.	Tarjetas de abastecimiento extrañadas		Categoría en que están clasificadas las tarjetas de abastecimiento de pan.
	Serie	Número		Serie	Número	
P. de Mallorca	PM.	367.615	P. de Mallorca	PM.	412.536	3.ª
Idem	PM.	369.917	Idem	PM.	412.977	3.ª
Idem	PM.	369.918	Idem	PM.	413.431	Infantil
Idem	PM.	370.672	Idem	PM.	413.801	3.ª
Idem	PM.	370.673	Idem	PM.	414.363	3.ª
Idem	PM.	370.750	Idem	PM.	417.122	3.ª
Idem	PM.	370.751	Idem	PM.	417.147	3.ª
Idem	PM.	370.752	Idem	PM.	417.774	3.ª
Idem	PM.	371.870	Idem	PM.	417.809	Infantil
Idem	PM.	372.018	Idem	PM.	417.912	3.ª
Idem	PM.	372.562	Idem	PM.	418.340	3.ª
Idem	PM.	372.741	Idem	PM.	418.340	3.ª
Idem	PM.	372.911	Idem	PM.	489.653	3.ª
Idem	PM.	372.690				
Idem	PM.	374.797				
Idem	PM.	375.020				
Idem	PM.	375.022				
Idem	PM.	375.094				
Idem	PM.	375.170				
Idem	PM.	375.171				
Idem	PM.	375.306				
Idem	PM.	376.100				
Idem	PM.	376.925				
Idem	PM.	377.038				
Idem	PM.	377.039				
Idem	PM.	377.993				
Idem	PM.	379.221				
Idem	PM.	379.526				
Idem	PM.	380.229				
Idem	PM.	381.175				
Idem	PM.	381.197				
Idem	PM.	382.145				
Idem	PM.	382.914				
Idem	PM.	382.924				
Idem	PM.	382.977				
Idem	PM.	382.978				
Idem	PM.	383.125				
Idem	PM.	383.126				
Idem	PM.	383.174				
Idem	PM.	383.175				
Idem	PM.	383.176				
Idem	PM.	383.177				
Idem	PM.	383.497				
Idem	PM.	383.622				
Idem	PM.	383.720				
Idem	PM.	383.790				
Idem	PM.	383.996				
Idem	PM.	384.190				
Idem	PM.	385.137				
Idem	PM.	385.238				
Idem	PM.	385.283				
Vicente Martorell Juan			P. de Mallorca			
Juana Fuster Mas			Idem			
Catalina Fuster Mas			Idem			
Antonio Morey Guasp			Idem			
Catalina Morey Guasp			Idem			
Paulina Gomila Lladrés			Idem			
Anita Piña Aguiló			Idem			
Melchor Riera Seguí			Idem			
Julia Rius Alvarez			Idem			
José González Cayuela			Idem			
Rafael Tugos Valcancas			Idem			
Juan Andreu Arbós			Idem			
Antonio Cortijo Ros			Idem			
Encarnación Cortes Peñada			Idem			
Alfredo Ferrer Sijar			Idem			
Maria Walter Mayer			Idem			
Catalina Tous Pervelló			Idem			
Pedro Cuiñill Barceló			Idem			
Francisco Aguiló Aguiló			Idem			
Cristóbal Ferrer Surela			Idem			
Maria Jaume Mari			Idem			
José Sanso Calafat			Idem			
Maria Mezquida Busquets			Idem			
José Borja Linares			Idem			
Jaime Real Oliver			Idem			
Francisco Canellas Coll			Idem			
Gabriel Brunet Sancho			Idem			
Maria Vega Llellandí			Idem			
Juan Vicens Piquer			Idem			
Margarita Pons Calafat			Idem			
Juana Liadó Roselló			Idem			
Bartolomé Bauza Giraud			Idem			
Emma Francés Kenyú			Idem			
Agapita Morales Royán			Idem			
Sigue Nyrén Friberg			Idem			
Catalina Oliver Sastré			Idem			
Sebastián Fornes Ripoll			Idem			
Francisca Rigo Forcel			Idem			
Gabriel Fornes Rigo			Idem			
Margarita Rigo Porcel			Idem			
Micaela Mezquida Mora			Idem			
Bartolomé Ferrá Salas			Idem			
Miguel Fullana Janer			Idem			
Francisco Abellán Pérez			Idem			
Gabriel Casas Llompard			Idem			
Juan Bautista Sánchez Fabregas			Idem			
Luis Quevedo Ponce			Idem			
Juan Bernat Coll			Idem			
Antonio Nora Bernat			Idem			
Maria Crespi Soler			Idem			
Antonio Alemany Eney			Idem			
Miguel Antonio Capó Pous			Idem			
Nadal Ramis Torres			Idem			
Antonio Bauza Moll			Idem			
Pedro Llull Nadal			Idem			
Jerònima Fiol Prats			Idem			
Catalina Pons Seguí			Idem			
Francisco Vera Mula			Idem			
Vicente Riera Tur			Idem			
Jorge Grimalt Ferrer			Idem			
Juan Puigserver Pastor			Idem			
Jaime Sacasas Villasca			Idem			
Ramona Gafue Balart			Idem			
Estrella Míslut Carbonell			Idem			
Luis Genar Ribó			Idem			
Pedro Garriga Arquer			Idem			
Simón Garriga Capella			Idem			
Salvador Queralt Falco			Idem			
Eduardo Llopis Cortés			Idem			
Francisco Alonso Girona			Idem			
Eladio Heneco Inserte			Idem			
Joaquina Clotas Coll			Idem			
José Brugat Baga			Idem			
Juan Solar Rico			Idem			
Eduardo Solaz Ochando			Idem			
Lorenzo Comás Gómez			Idem			
José Font Ginhart			Idem			
Saturnina Catalina Gonzalo			Idem			
Marta Vitalis Gascon			Idem			
José Payarols Aiceda			Idem			
Maria Casas Faldemús			Idem			
Jacinto Pont Borrull			Idem			
Salvador Pachán Bertera			Idem			
José Almirall Subirats			Idem			
José Villar Clemente			Idem			
Isabel Romero Martínez			Idem			
Cándida López Caparrós			Idem			
Pedro Ferrer Lozano			Idem			
Maria Navarro Sánchez			Idem			
Mercedes Ventura Villagrán			Idem			
Dolores Martínez Quevedo			Idem			
Antonia Samper Maho			Idem			
José Puig Pastor			Idem			
Pedro Alcazar Montaban			Idem			
José Rovira Martí			Idem			
Pedro Tuñala Villaverde			Idem			

Peplom	197.134	Daniel Alias Sáez	3.ª	Idem	674.187	Joaquín Planas Cortés	3.ª
Hospital de Llobregat	199.443	Constancia Arguillas Sar	3.ª	Idem	875.820	Isidro Borri Escala	1.ª
Idem	253.495	Enriqueta Poycar Cabedo	3.ª	Moncada y Rinxach	685.326	José Solé Pons	3.ª
Cardona	289.820	Francisco Jodar Guerrero	3.ª	Mongat	689.666	Isidro Prats Comas	3.ª
San Adrián	325.787	Carmen Moya Pérez	3.ª	Ministerio de Calders	690.379	Jaime Correas Ribus	3.ª
de Besós	327.375	Antonia Trserria Sadell	3.ª	Idem	680.380	Dolores Reus Homis	3.ª
Idem	328.758	Félix Antón Tortajada	3.ª	Hospital de Llobregat	689.669	Ramón Blanquer Gil	3.ª
Idem	329.321	José Saangies Exposito	3.ª	Prat de Llobregat	716.755	Antonio Puqués Busquets	3.ª
Idem	329.337	Pura Corte Ibarreta	3.ª	Idem	739.608	Rosa Crusellas Marsá	3.ª
Idem	330.082	Luis Parcerisas Subitana	3.ª	Idem	741.449	Juan Ventura Colomé	2.ª
Idem	330.941	Francisca Romero Bueno	3.ª	Idem	741.767	Pedro Ping Codina	2.ª
Idem	330.990	Carlos Ayne Marqués	3.ª	Idem	744.040	Isabel Carrillo Giménez	3.ª
Idem	331.702	Gumlermo Muñoz García	3.ª	Idem	745.448	Dolores Casugas Puigés	3.ª
Idem	332.043	Ramona Vallés Pla	3.ª	Idem	746.303	Loreto Mateu Martínez	3.ª
Idem	332.044	Dolores Alberich Vallés	3.ª	Idem	747.115	Bautista Marin Bon	3.ª
Idem	332.045	Rosa Alberich Vallés	3.ª	Idem	747.395	Jacinto Curull Solé	3.ª
Idem	332.046	Antonio Alberich Vallés	3.ª	Idem	748.472	Liberto Codina Saladrigas	3.ª
Idem	332.867	Pedro Lozano Salamanca	3.ª	Idem	763.455	Jaime Piquet Gelabert	3.ª
Sta. Coloma Gramanet	336.984	Benedictos García Martínez	3.ª	Ripolllet	763.456	Antonia Juliá Cardona	3.ª
Idem	337.530	Francisco Martínez Espriu	3.ª	Idem	763.457	Cristina Piquet Juliá	3.ª
Idem	337.531	Dolores Morales Valverde	3.ª	Idem	763.458	Joseta Fusé Forn	3.ª
Idem	337.532	Dolores Martínez Morales	3.ª	Idem	763.908	Pedro Roca Gorchs	3.ª
Idem	337.533	Angel Martínez Morales	3.ª	Idem	764.256	Vidal Mir Compte	3.ª
Idem	337.554	Rosa Vuve Durán	3.ª	Idem	838.602	Antonia Solá Pulg-Ortol	2.ª
Idem	337.616	Francisco Royo Grijalvo	3.ª	San Cugat del Vallés	809.009	Genoveva Serra Aris	3.ª
Idem	340.287	Antonio Prat Sans	3.ª	Idem	810.149	Maria Sanjuan Roig	3.ª
Idem	340.417	Antonio Torres Cruz	2.ª	Idem	810.929	Juan Casals Buscallá	3.ª
Idem	340.419	Antonio Torres Prieto	3.ª	Idem	810.932	Rosario Casals Tenas	3.ª
Idem	346.844	Manuel Fernández Márquez	3.ª	Idem	811.130	Francisco Juliá Grau	3.ª
Idem	347.427	Juan Fernández Parra	3.ª	Idem	811.131	Mercedes Stijes Garriga	3.ª
Idem	347.582	Dolores Calderer Ferrer	3.ª	Idem	811.172	Eduardo Moliné Garcés	3.ª
Idem	347.584	Antonio Paganí Farrós	3.ª	Idem	812.258	Joseta Garriga Serra	3.ª
Idem	347.585	Elvira Fondevila Calderer	3.ª	Idem	812.260	Salvador Stijes Garriga	3.ª
Idem	348.125	Agustín Cabanas Bel	3.ª	Idem	812.470	José María Pons Blanch	3.ª
Idem	349.194	Antonio Vilalta Arpal	3.ª	Idem	837.045	Francisca Sánchez Navarro	3.ª
Idem	350.846	Juan Pellicer Giménez	3.ª	Idem	837.044	Agustín Sánchez Sánchez	3.ª
Idem	350.847	Adela Castelló Plans	3.ª	Idem	837.046	Lázaro Romero Navarro	3.ª
Idem	356.823	Maria Gilbert Prat	3.ª	Idem	837.165	Juan Munné Sarda	3.ª
Idem	357.051	Adelina Ribalta Roca	3.ª	Idem	331	Antonio de Santiago García	2.ª
Idem	359.680	Montserrat Sanahuja Soler	3.ª	Idem	5.338	Máximo Rojo Sancho	2.ª
Idem	372.698	Jaime Casabón Serra	3.ª	Idem	5.339	Maria González Herrera	2.ª
Idem	375.650	Ramón Lao Navarro	3.ª	Idem	8.278	Maria Angeles Gorostiaga	3.ª
Idem	378.613	Hortensia Roca Mussons	3.ª	Idem		Urtarito	
Idem	378.614	Catalina Llach Bernades	3.ª	Idem			
Idem	398.600	Maria Ferrer Giner	3.ª	Idem			
Idem	401.545	Encarnación Espallargas Sañudo	3.ª	Idem			
Idem	441.980	Francisca Martínez Cervera	3.ª	Idem			
Idem	496.682	Joseta Crusellas Oliveras	3.ª	Idem			
Idem	496.683	José Molas Crusellas	3.ª	Idem			
Idem	514.583	Mercedes Serra Bruges	3.ª	Idem			
Idem	519.765	Joseta Fuguetas Casola	3.ª	Idem			
Idem	520.503	Ama María Llangueras Dalmau	3.ª	Idem			

(Continuará)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18 de la Circular núm. 494, de esta Comisaría General, sobre Normas para la implantación y uso de la «Tarieta de Abastecimientos», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 397, del 2 de noviembre de 1944). Madrid, 15 de septiembre de 1945. El Comisario General, Rufino Bellón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación.)

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de la Escuela y nombre o número	Capacidad de la localidad	Capacidad del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de la Escuela y nombre o número	Capacidad de la localidad	Capacidad del Ayuntamiento	Provincia
Noves	Noves	Unitaria n.º 2	2.079	2.079	Toledo	Albalat dels Sorells	Albalat dels Sorells	Unitaria n.º 2	1.730	1.835	Valencia
Ocaña	Ocaña	Sec. Graduad. Unitaria n.º 1	9.953	9.953	"	Alberque	Alberque	Sec. Graduad. Unitaria n.º 2	6.764	7.078	"
Olas del Rey	Olas del Rey	Unitaria	1.181	1.181	"	Alborache	Alborache	Unitaria n.º 2	981	981	"
Orgaz	Orgaz	Unitaria	3.397	3.397	"	Alcántara del Júcar	Alcántara del Júcar	Unitaria	1.001	1.001	"
Piedraescrita	Robledo del Mazo	Mixta	135	1.612	"	Aleira	Aleira	Unitaria n.º 8	20.951	24.518	"
Portillo de Toledo	Portillo de Toledo	Unitaria n.º 2	1.908	1.908	"	Aleubias	Aleubias	Unitaria n.º 2	1.973	1.981	"
Puebla de Montalbán	Puebla de Montalbán	Unitaria n.º 2	6.581	6.581	"	Alcudia de Carlet	Alcudia de Carlet	Unitaria n.º 1	5.157	5.621	"
Recas	Recas	Unitaria n.º 1	2.050	2.050	"	Alfafar	Alfafar	Unitaria n.º 3	3.464	3.983	"
Robledo del Buey	Navaluillos	Mixta	413	6.349	"	Alfarrasí	Alfarrasí	Unitaria	748	748	"
Romeral, El	Romeral, El	Unitaria n.º 2	2.581	2.581	"	Algemesí	Algemesí	Unitaria n.º 2	15.443	17.373	"
San Pablo	San Pablo	Unitaria n.º 3	2.838	2.838	"	Alginia de Alfara	Alginia de Alfara	Unitaria	922	948	"
San Román	San Román	Unitaria	936	936	"	Almáccera	Almáccera	Unitaria n.º 1	2.625	2.625	"
Segurilla	Segurilla	Unitaria	1.317	1.317	"	Almusafes	Almusafes	Unitaria n.º 1	3.034	3.162	"
Sevilleja de la Jara	Sevilleja de la Jara	Unitaria	2.915	2.915	"	Alquería de la Condosa	Alquería de la Condosa	Unitaria n.º 2	1.469	1.642	"
Toledo	Toledo	Unitaria (B.º San Lucas)	34.592	34.592	"	Ayacor	Canals	Unitaria	471	5.821	"
Torra Alta de Oropesa	Torra Alta de Oropesa	Unitaria	811	811	"	Aveto de Malferit	Aveto de Malferit	Sec. Graduad. Unitaria	2.479	2.595	"
Ugena	Ugena	Unitaria	295	295	"	Barig	Barig	Unitaria	169	999	"
Vadazezores	Navaluillos	Mixta	201	6.349	"	Barraca, La	Carriagente	Unitaria	744	17.846	"
Velada	Velada	Unitaria n.º 2	2.223	2.223	"	Belgida	Belgida	Unitaria	779	779	"
Villacañas	Villacañas	Sec. Graduad. Unitaria	9.137	9.137	"	Bellreguard	Bellreguard	Unitaria n.º 2	2.879	2.931	"
Villa de Don Fadrique	Villa de Don Fadrique	Sec. Graduad. Unitaria	5.154	5.154	"	Benaguacil	Benaguacil	Sec. Graduad. Unitaria	7.849	7.885	"
Villaminaya	Villaminaya	Unitaria	832	832	"	Benavites	Benavites	Unitaria n.º 1	572	572	"
Villanueva de Alcardete	Villanueva de Alcardete	Unitaria n.º 1	4.137	4.137	"	Benetúser	Benetúser	Unitaria n.º 1	3.436	3.436	"
Villarrubia de Santiago	Villarrubia de Santiago	Sec. Graduad. Unitaria	3.757	3.757	"	Benifayó	Benifayó	Unitaria n.º 2	228	3.684	"
Villaseca de la Sagra	Villaseca de la Sagra	Unitaria n.º 1	1.431	1.431	"	Beniganim	Beniganim	Unitaria n.º 2	7.030	7.213	"
Yuncier	Yuncier	Unitaria	1.093	1.093	"	Beniopa	Beniopa	Unitaria n.º 1	3.594	3.662	"
Albaida	Albaida	Unitaria n.º 2	3.417	4.005	Valencia	Beniparréll	Beniparréll	Unitaria	2.568	2.568	"
Albal	Albal	Sec. Graduad. Unitaria	3.494	3.547	"	Benirredrà	Benirredrà	Unitaria	819	819	"
Albalat de la Ribera	A. de la Ribera	Sec. Graduad. Unitaria	3.180	3.180	"	Benisanó	Benisanó	Unitaria n.º 2	834	834	"
						Burjasot	Burjasot	Unitaria	1.267	1.267	"
						Cañada	Cañada	Mixta	11.235	11.235	"
						Cañada	Cañada	Mixta	236	19.422	"
						Campo Abajo	Campo Abajo	Mixta	181	2.543	"
						Carriagente	Carriagente	Unitaria n.º 1	14.917	7.846	"
						Carlet	Carlet	Sec. Graduad. Unitaria	7.534	7.845	"

(Continuará.)

Transcribiendo relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en el cursillo de perfeccionamiento y capacitación convocado por Orden de 28 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto) entre Maestros y Maestras de Primera Enseñanza Normal procedentes de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con expresión de los admitidos y excluidos a la práctica del referido cursillo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 28 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto), por la que se convoca un cursillo de perfeccionamiento y capacitación entre Maestros y Maestras de Primera Enseñanza Normal, procedentes de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda publicar la lista de aspirantes que han solicitado tomar parte en el referido cursillo, con expresión de los admitidos y excluidos, que es como sigue:

Admitidos definitivamente, por tener sus expedientes completos

Don Luis Agulló Viñas, doña María Natividad Alonso Monasterio, doña Josefa Alvarez Díaz, doña María del Socorro Alvarez Murias, don Enrique Alvarez Prada, don Manuel Alvarez Prada, doña María Barrios Sánchez, doña Peira Bedate Bedate, doña Elvira Berra Oria, doña Carmen Cabrera Lozano, don Germán Calzada Gabanes, don Cipriano Calzada Martínez, doña Ramona Campo Vázquez, doña María del Pilar Carrera Dorado, doña María de los Remedios Carrera Dorado, doña María Cecilia Carriedo Abadía, doña María Casaseca Fernández, doña María Celarain Otermín, doña Francisca Pura Cendán González, doña Eméfitia Coloma Santana, doña Jovita Coloma Santana, doña Salvadora Devesa Cano, doña Enriqueta Dodignón Gómez, doña Dolores Fernández Bellido, doña Trinidad Fuldán Azárate, doña Pilar García Irigoyen, doña Carmen García Martín, doña María del Pilar García Mazón, doña Herminia García Pérez, don Genadio Gavilanes Núñez, doña María de las Mercedes Gete Illera, doña Asunción de Haro Espejo, doña Felipa Brígida Hortelano del Alamo, doña María de los Dolores de Hoyos García, don Saturnino Izquierdo Ureta, doña Joaquina Jorreto Cifré, don Eleuterio Lafuente Ochoa, doña Marina Lahoz García, doña Inés Lazcoz Villanueva, doña Elena Lúquez Cuervo, doña Elisa Martín Mateos, doña Elena Amalia Martínez Alcalde, doña Eustasia Francisca Martínez Meléndez, doña Carmen Martínez Mena, don José Martínez Sáenz, doña Pilar Martínez Pérez, doña Aurora Medina de la Fuente, doña Bonifacia Monforte Fernández, doña Paz Monforte Fernández, doña Paulina Monforte Fernández, doña Francisca Montilla Tirado, doña Concepción Moyano Campos, doña Clementina Navearán Sáenz de Tejada, doña Máxima Olivero Royo, doña María del Carmen Oroz Pérez, doña Juliana de Pablos Cerezo, don José Plata Gutiérrez, doña María

Araceli Prados Suárez, doña María de los Desamparados Rahola de Falgás, don Marcelino Revero Riaño, doña Cecilia del Río Novo, doña María de los Angeles Riyo Santamaría, don Alejandro Rodríguez Segovia, doña María Cruz Rubio Lucas, doña Carmen Ruiz Ponte, doña Julia Ruiz Ponce, don José Manuel Sánchez Marcos, doña Josefa Sanjuán Pjera, doña Emilia Santos Santiago, doña Soledad Sanz Hernandez, doña Rosario Solá Garriga, doña Lidia Suberviola Arduengo, doña María del Pilar Tello Peinado, doña Aniceta Gertrudis Timón Ambrosio, doña Catalina Tirado Mesa, doña Evangelina Touchard Arroyo, doña Valentina Margarita Turrientes Miguel, doña María Mercedes Vega Rato y doña Teresa Zaragoza Gilabert.

Admitidos condicionalmente, por faltantes en sus expedientes los documentos que se detallan

Don Tomás Andrés Andrés: Memoria, certificación de estar depurado sin sanción y hoja de servicios.

Doña María de los Angeles Baquera Palacios: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Don Rafael Cervera Ferreres: Certificación de estar depurado sin sanción alguna.

Doña Martina Echarri Eguillor: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Blanca Ema Díaz: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Pilar Fernández Fernández: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Don José Ferrer Gebelli: Copia autorizada del Título de Maestro de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Joaquina Font Dagas: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Don Eutiquio García Guerra: Certificación de estar depurado sin sanción alguna y hoja de servicios.

Doña Catalina Gimeno Charco: Copia del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Rosa González Escribano: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Don Félix Idoipe Gracia: Declaración de estudios que desea realizar, certificación de estar depurado sin sanción alguna y copia autorizada del Título de Maestro de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Luciana Jorge Ochoa: Certifi-

cación de estar depurada sin sanción alguna y hoja de servicios.

Doña María de los Dolores Juan Gutiérrez: Declaración de los estudios que desea realizar en el cursillo.

Doña Batilde López Díez: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Mercedes Merodio Oliván: Memoria.

Doña María del Rosario Muñoz González: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña María del Buen Suceso Muñoz Planas: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Milagros Ortega Gil: Memoria.

Doña Julia Paredes Fernández: Certificación de estar depurada sin sanción alguna.

Don Valentín Pérez Ramos: Declaración de los estudios que desea realizar en el cursillo y copia autorizada del Título de Maestro de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Dolores Prados Beltrán: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña María de los Llanos Quílez Martí: Certificación de estar depurada sin sanción alguna.

Don Juan José Redruello López: Copia autorizada del Título de Maestro de Primera Enseñanza Normal o certificación acreditativa de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Higinia Rodríguez Arribas: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Mercedes Sánchez Muñoz: Certificación de estar depurada sin sanción alguna.

Doña María Araceli San José Fernández: Memoria.

Doña Luisa Santa María Sáenz: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Don Gándido Jacinto Solá González: Certificación de estar depurado sin sanción alguna.

Doña María Asunción Touchard Arroyo: Copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Doña Josefa Vázquez Linares: Certificación de estar depurada sin sanción alguna, hoja de servicios y copia autorizada del Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal o certificación de tener realizados los estudios correspondientes.

Excluidos definitivamente por no reunir las condiciones que se determinan en la convocatoria

Doña María Blanca Bejarano Llorente, doña Julia Bermejo Valles, doña María del Pilar Elorza Murúa y doña María Josefa Vasco Merio.

Los admitidos condicionalmente presentarán en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos que se indican, previéndose que de no hacerlo, se entenderá que renuncian a la práctica del cursillo, declarándolos decaídos en todos sus derechos a estos efectos y excluidos definitivamente de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de octubre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Adicionando a la lista de Auxiliares Numerarias de Escuelas de Peritos Industriales la del Grupo tercero de la Escuela de Bilbao.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de los corrientes la lista definitiva, de las Auxiliares numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, cuya provisión corresponde a oposición libre, por error involuntario, aparece omitida la Auxiliaría del Grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Esta Dirección General ha resuelto que la mencionada vacante del Grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao se adicione a las ya anunciadas en la lista de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE
40629	500.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
3600	250.000	Zaragoza.	Melilla.	Bilbao.
19214	100.000	Gandia.	Barcelona.	Montijo.
27554	7.500	Bémez.	Barcelona.	Segovia.
37083	7.500	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.	Línea de la Concepción.
12600	7.500	Santander.	Vigo.	Las Palmas.
4535	7.500	Madrid.	Palma de Mallorca.	Hellín.
19990	7.500	Madrid.	Cádiz.	Zaragoza.
32521	7.500	Salamanca.	Valencia.	Las Palmas.
36875	7.500	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
10131	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

Madrid, 5 de octubre de 1945.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando concurso para la adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de 45 toneladas de potencia con destino al puerto del Musel (Gijón).

En virtud de lo dispuesto por Ordenes ministeriales de 27 de agosto y 26 de septiembre del corriente año.

Esta Dirección General ha señalado el día 17 del mes de noviembre próximo, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al concurso sobre adquisición e instalación de dos (2) grúas eléctricas de 45 toneladas de potencia, con destino al puerto del Musel (Gijón), provincia de Oviedo.

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 12 de noviembre próximo, y en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo

adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y dos mil (42.000) pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad, de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corrien-

te en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ... según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso sobre adquisición e instalación de dos (2) grúas eléctricas de 45 toneladas de potencia, con destino al puerto del Musel (Gijón), provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones posteriores, han de regir en el concurso para la «Adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de 45 toneladas en el Puerto del Musel, provincia de Asturias, con sujeción al proyecto aprobado por Orden ministerial de 27 de agosto de 1945.

1.ª Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa, por el importe de cuarenta y dos mil (42.000,00) pesetas. Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quien no se adjudique el contrato, y el constituido por el que resulte adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición tercera y a resultas de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 51.

2.ª La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas, o de elegir libremente entre las mismas aquella que estime más ventajosa; sin que sea necesario correspondá a la más económica cuando las condiciones de la oferta lo justifiquen y aun en el caso de que la proposición deje de llenar o modifique

alguna de las condiciones fijadas en el pliego de las facultativas del proyecto siempre que, a juicio de la Administración, esté debidamente justificada tal alteración y no afecte a materia fundamental a los fines del concurso.

3.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario correspondiente, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, publicación que se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado, debiendo acreditar, previamente a la firma de la escritura, el pago de los derechos de inserción del anuncio y demás documentos reglamentarios del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra; asimismo son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, los de dicha escritura, llegue o no a otorgarse; los del acta del concurso y el pago del impuesto de Derechos reales y de otros que legalmente se establezcan.

Una copia, debidamente legalizada, de la escritura de contrato una vez formalizada, será entregada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

4.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes y con requisito análogo al que se determina en la condición primera, la fianza que correspondá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940. Tanto el resguardo de la Caja General de Depósitos, como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de amortización o sustitución parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores.

5.ª La fianza correspondiente que se halle depositada al finalizar las obras o el contrato, si éste se rescinde sin pérdida de aquélla, no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y la liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de Subsidio Industrial, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por aquél, especialmente en relación con el abono de daños y perjuicios, jornales y materiales y accidentes del trabajo, a tenor de lo que previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión con pérdida de la fianza, la Administración se incautará de esta última y se procederá en la forma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

6.ª Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la Contribución Industrial, y si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, además de

acompañar la certificación relativa a incompatibilidades que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, habrán de exhibir la escritura de constitución social inscrita en el Registro Mercantil y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación si concurre en su nombre algún Apoderado, documentos, todos ellos, debidamente legalizados.

Asimismo, los licitadores han de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y a las normas para su aplicación dictadas por Real Orden de 26 de marzo de 1929 y, en su virtud, están obligados a abonar a los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras o servicios por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, remuneraciones que en ningún caso serán inferiores a los tipos fijados por la Junta a que se refiere la mencionada Real Orden.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación del concurso y deberá quedar terminada en el plazo que el concursante fije en su proposición, señalándose, a estos efectos, que por la Administración se estima como plazo para la ejecución de las mismas el de veinte meses, contados desde la misma fecha.

El incumplimiento del plazo ofrecido por el adjudicatario y sin perjuicio de la necesaria obtención de prórrogas para la terminación de las obras, dará lugar a la aplicación de una multa de sesenta (60) pesetas por cada una de las dos grúas y cada día de retraso en la entrega, que se deducirá de los plazos no abonados y de la fianza. No obstante lo anterior, la Administración podrá condonar total o parcialmente estas multas si estima que el incumplimiento de los plazos marcados está motivado por causas debidamente justificadas a estos efectos.

8.ª Los gastos de inspección y vigilancia y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, quien habrá de depositar su importe en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, de conformidad con el Decreto de 9 de marzo de 1940 y disposiciones posteriores vigentes.

9.ª Para el abono de estas obras, el importe de la adjudicación de las mismas se distribuirá en los siguientes plazos:

30 por 100, al estar acopiados todos los materiales en el taller.

30 por 100, al acopio de todos los materiales en el puerto de destino.

30 por 100, al aprobarse el acta de recepción provisional; y

10 por 100, al aprobarse el acta de recepción definitiva.

10. Se acreditará al adjudicatario el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras, de acuerdo con los plazos anteriormente marcados, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre Pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

11. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

12. El adjudicatario viene obligado a

la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y al cumplimiento de lo legislado sobre subsidio de vejez, subsidio familiar, accidentes del trabajo y demás materias de carácter social, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. El adjudicatario deberá tener presente lo que previene el artículo tercero de la Ley aprobatoria del vigente Plan de Obras Públicas, de 11 de abril de 1939, así como la obligatoriedad de la Ley de protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907, y disposiciones complementarias, copiándose a continuación aquellos artículos del Reglamento vigentes para la aplicación de esta última Ley, que de modo especial han de ser tenidos en cuenta:

(Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productores nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

Se tendrán, además, en cuenta las prescripciones contenidas en la Ley de 29 de noviembre de 1939 sobre protección a la industria nacional.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los Decretos de la Legislación general de Obras Públicas, de la contratación Administrativa y de la Legislación Social.

15. En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1932 se hace constar que la efectividad de la adjudicación queda subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito.

16. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la Jurisdicción Administrativa y a la Contencioso-administrativa, en su caso.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

1.607-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de octubre de 1945, a beneficio de la Cruz Roja Española y de la Lucha Antituberculosa.

Ha de constar de dos series de 62.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 10.708.050 pesetas en 8.417 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	300.000
2 de 30.000	100.000
2 de 25.000	50.000
10 de 15.000	150.000
1.898 de 2.500	4.745.000
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 íd. íd., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 5.850 íd. íd., para los del premio tercero	11.700
6.199 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero...	1.549.750
8.417	10.708.050

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 62.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerará agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Director general, Fernando Roldán.